

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA APELACION EN MATERIA FAMILIAR
CON ESPECIAL REFERENCIA AL
DIVORCIO NECESARIO

T E S I S

QUE PARA OPTAR AL TITULO DE:

P R E S E N T A

LIGIA DEL CARMEN MARTINEZ BEJARANO



1985





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA APELACION EN MATERIA FAMILIAR CON ESPECIAL REFERENCIA AL DIVORCIO NECESARIO

CAPITULO PRIMERO.

•	RECURSO DE APELACION.	páginas
	A. Concepto.	1 a 3
	B. Objeto y efectos del recurso de apelación.	4 a 10
•	C. Resoluciones que se pueden apelar.	10 a 15
	D. Termino para interponer el recurso.	15 a 16
i i	E. Legitimación para apelar.	16 a 19
	F. Cômo se tramita el recurso de apelación.	20 a 27
	G. Jurisprudencia.	27 a 30

CAPITULO SEGUNDO.

II. DERECHO FAMILIAR.

A.	Conceptos previos.		31	a	33
В.	Breve referencia histórica de la familia	y	11	٠.,	
	el Derecho Familiar.		33	a.	37
C.	División del Derecho Familiar.		38	a	40
D.	Fuentes del Derecho Familiar.		41	a	44
Ε.	El recurso de apelación en el Derecho Fa	miliar.	44	a	46

CAPITULO TERCERO.

III. DIVORCIO NECESARIO.	pāginas
A. Generalidades.	47 a 48
B. Naturaleza jurídica.	49 a 50
C. Clases de divorcio.	
1. Divorcio administrarivo.	50 a 53
2. Divorcio voluntario.	53 a 60
3. Divorcio contencioso o necesario.	60 a 66
D. Causales para interponer el juicio de	
divorcio necesario.	
1. Principio limitativo o de aplicación	
estricta.	66 a 67
2. Clasificación de las causales.	67 a 71
3. Jurisprudencia.	71 a 76
CAPITULO CUARTO.	
CHAITOLD CONNIC.	
IV. RECURSO DE APELACION EN EL JUICIO DE DIVORCIO NEC	ESARIO.
A. Cuándo se interpone el recurso.	77 a 78
B. Expresión de agravios.	78 a 85
C. Pruebas.	85 a 89
D. Alegatos.	89 a 90
E. Sentencia.	90 a 92
F. Jurisprudencia.	92 a 98
EJEMPLOS.	99 a 110
CONCLUSIONES.	111 a 113
CONCLUSIONES.	111 6 113
BIBLIOGRAFIA.	114 a 116

CAPITULO PRIMERO

RECURSO DE APELACION

A. Concepto

Antes de entrar en materia sobre el tema de este capítulo se definirá el concepto doctrinal de recurso desde el punto de vista de varios autores.

Para Hugo Alsina (1): "Los recursos son los medios quela ley concede a las partes para obtener que una providenciajudicial sea modificada o dejada sin efectos."

Para Eduardo Couture (2): "Recursos quiere decir, literal mente, regreso al punto de partida. Es un recorrer, correr de nuevo al camino ya hecho. Jurídicamente la palabra denota tan to el recorrido que se hace nuevamente mediante otra nueva instancia, como el medio de impugnación por virtud del cual se -- recorre el proceso."

Por otra parte Gómez Lara (3) señala que recurso: "Es un medio de impugnación intraprocesal, en el sentido de que vive-y se da dentro del seno mismo del proceso ya sea como un reexamen parcial de ciertas cuestiones, o como una segunda etapa, - segunda instancia, del mismo proceso."

⁽¹⁾ Alsina, Hugo, Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal

Civil y Comercial, Suenos Aires, Tomo IV, Ediar Soc. Anon.

Editores, 1961, pág. 184

⁽²⁾ Couture, Eduardo, Fundamentos del Derecho Procesal Civil, -Buenos Aires, Ediciones de Palma, 1980, pág. 340

^{(3) &}lt;u>Gómez Lara, Cipriano</u>, <u>Teoría General del Proceso</u>, Textos --Universitarios, México, UNAM, 1979, pág. 327

Al analizar a los tres autores anteriores, podemos concluir que, recurso es el medio de impugnación que hacen valer las partes para iniciar una nueva instancia donde se analizael proceso en cada una de sua partes y que por medio de éstees modificada o revocada la resolución impugnada.

Teniendo definido, lo que significa recurso, pasaremos - a estudiar el concepto de apelación.

Briseño Sierra (4) citando a Pablo Zayas, afirma que: -"Apelación es el remedio que tienen los litigantes que se -creen agraviados o perjudicados por la providencia de un juez,
para que el superior inmediato avocándose al conocimiento del
asunto decidido, confirme, reforme o modifique la sentencia -o auto que cause gravamen irreparable."

De este concepto se configura a la apelación como una -cura procesal cuyo objetivo es, lograr que el Tribunal Supe-rior a aquél cuya resolución se apela, revoque o modifique la
dictada por el inferior ya que ésta se considera equivocada -y por consecuencia causante de un agravio para el recurrente.

Pallares (5) enuncia: "El recurso de apelación es el - que se interpone ante el juez de primera instancia para ---

⁽⁴⁾ Briseño Sierra, Humberto, El Juicio Ordinario Civil, Mé-xico, Editorial Trillas, 1977, Tomo II, pág. 1031

⁽⁵⁾ Pallares Eduardo, Derecho Procesal Civil, México, Editorial Porrúa, Cuarta Edición, 1971, pág. 442

que el Tribunal de segunda, modifique o revoque la resolución --contra la cual se hace valer."

Realmente como lo considera Pallares la finalidad que se -busca al interponer este recurso, es que, mediante la sentencia
que resuelva dicho recurso revoque o modifique la resolución impugnada, pues no se interpone éste con la finalidad de que se -confirme la resolución, ya que solamente se confirma cuando es -declarado infundado.

Alsina (6) manifiesta al respecto: "Que el recurso de apelación es el medio que permite a los litigantes a llevar ante -- el Tribunal de segundo grado una resolución estimada injusta, -- para que la modifique o revoque según el caso."

Deriva de esta definición que el objetivo primordial de laapelación es llevar al estudio de un Tribunal de segunda instancia una determinación judicial, a fin de que sea modificada o -revocada.

De todo lo expuesto anteriormente se puede llegar a la conclusión, de que el recurso de apelación es eminentemente un acto jurídico procesal que la ley otorga y faculta a las partes para ejercitarlo cuando se sienten agraviados por una resolución judicial; y que es conocido y tramitado por un Tribunal Superior del que dictó la resolución recurrida.

⁽⁶⁾ Alsina Hugo, Op. cit., pág. 207

8. Objeto y efectos del recurso de spelación

a) Objeto

El Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en su artículo 688 señals: "El recurso de apelación tiene por -- objeto que el superior confirme, revoque o modifique la resolu- - ción del inferior."

Alcalá Zemora y Castillo (7) dice: "La apelación es el recu<u>r</u> so ordinario por antonomasia y el legislador lo autoriza contra -- autos o sentencias interlocutorias, a los que llama 'resoluciones-menores' y contra sentencias definitivas en lugar de circunscribi<u>r</u> lo a estas últimas."

Asimismo señala, que el objeto de la apelación confunde de manera evidente la finalidad del recurso con el o los resultados que éste pudiera tener; en efecto, cuando un litigante hace usode este recurso, no lo usa para que se confirme sino su principalpretensión es que sea modificada o revocada.

Podemos afirmar que la parte que interpone el recurso no -- pretende con ello que se confirme la resolución judicial recurrida.

La confirmación como objeto del recurso de apelación -en la legislación mexicana no debe darse, ya que, la parte o las partes que interponen: el recurso en contra de una -resolución que les causa un agravio, persiguen privarla de-

^(7) Alcalá Zamora y Castillo, Niceto, Panorama del Derecho Mexicano, Síntesis del Derecho Procesal, México, Textos universitarios, UNAM, 1966, μάg. 97

aus efectos en forma total o parcial pero nunca con el ánimo de que sea confirmada.

Tomando en cuenta lo anterior, se puede decir que el objeto del recurso de apelación es modificar o revocar la resolu-ción recurrida y si no sustenta el recurso su confirmación.

El objeto de la apelación es la operación de revisión a -- que queda aometida la sentencia recurrida.

Al respecto Couture (8) se pregunta, ¿El recurso de apelación es un medio de reparar los errores de la sentencia apelada o los errores de la instancia anterior?

Si es el primer interrogante, la segunda instancia no puede consistir en revisar todo el material de hecho, ni de dere-cho de la primera instancia; es sólo lo expuesto con el juez -inferior lo que va a considerar el juez jerárquico.

Si fuera la segunda interrogante, sería posible aportar -nuevas proposiciones de derecho y la admisión de nuevas pruebas
que por negligencia o ignorancia no fueron aportadas en la instancia anterior.

Al tener las dos alternativas planteadas podríamos contestar que es la primera, ya que la segunda instancia es más que todo un proceso de revisión de todo el material expuesto ante el juez inferior; y de manera excepcional, en algunos casos podría aportarse nuevas pruebas, de acuerdo a lo que establece -el artículo 708 del Código de Procedimientos Civiles.

⁽⁸⁾ Couture, Eduardo, Op. cit., pp. 251, 252 y 253

Ahora, considero que el objeto de la apelación consiste en revocar o modificar la sentencia que le causa agravio a las partes, para que, en el caso de que el órgano jurisdiccional que se encarga de resolver dicho recurso considere que no está fundado, revocar o modificar la resolución recurrida.

La finalidad primordial de la apelación, al interponer elrecurso, lo que persiguen las partes es dejar sin efectos en -forma total o parcial una resolución válida jurídicamente hasta
en tanto no se dicte una sentencia que revoque o modifique, esdecir que la prive de esa validez temporal que tiene y a su vez
la sustituya por otra válida.

b) Efectos

La apelación tiene dos efectos:

- 1. Suspensivo, v
- 2. Devolutivo

En el primero, cesa la competencia del juez y por consiguien te se suspenden los efectos de la sentencia hasta que recaiga ladeterminación del superior. En esta forma, durante la segunda -- instancia el juez inferior debe abstenerse de determinar cualquier cosa que tenga ya sea en forma directa o indirecta con el punto - apelado.

En el aegundo, en cambio, no suspende la competencia del -juez, pues si bien remite al superior al conocimiento del auto osentencia apelada, en su resultado sustancial está sujeta a con-firmación, modificación o revocación; como no suspende los efec-tos, el juez de primera instancia conserva la competencia del mero ejecutor del fallo, con reservas a las resultas de las sentencias posteriores. (9)

⁽⁹⁾ Briseño Sierra, Humberto, Op. cit., pág. 1031

Antes de las reformas de 1973, al Código de Procedimientos Civiles éste contemplaba tres efectos: el preventivo, el suspe<u>n</u> sivo y el devolutivo, también en ambos efectos.

El efecto preventivo quería decir que el Tribunal de apelación no conozce el recurso sino hasta que hayan subido los autos pera tramitar la apelación interpuesta contra la sentencia definitiva.

El artículo 694 de la ley adjetiva en su último párrafo decía: "El efecto preventivo significa que interpuesta la apela-ción se mandará tenerla presente cuando apelada la sentencia definitiva se reitera ante el superior lo pedido en su oportunidad."

Lo que tenía como finalidad primordial este efecto, es haccer noter al juez que en una decisión dictada por él, existía un error o una anomalía procesal; con este efecto no se staca la determinación, sino que hay que esperar la resolución definitiva para que de considerarse conveniente, reiterar el recurso ante el juez superior.

La apelación en el efecto preventivo, se daba en contra de resoluciones preparatorias y en contra de las que desechan prue bas; entonces, el ámbito de procedencia del efecto preventivo - estaba esencialmente dentro del campo probatorio.

Para aclarer mejor la idea en relación al efecto preventivo De Pina y Castillo Larrañaga (10) anotan, que una vez interpuesto el recurso de apelación, sólo se mandará tenerla presen-

^{(10) &}lt;u>De Pine, Rafael y Castillo Larrañaga, José, Derecho Proce-</u> <u>sal Civil, México, Editorial Porrúa, 1972, pág 368</u>

te cuando se apela de la definitiva, reiterando al superior lo pedido anteriormente, procediendo contra resoluciones preparatorias y de las que desechan pruebas.

El efecto preventivo fue deragado por la reforma de 1973.

El efecto devolutivo consiste en que pasen al Tribunal de segunda instancia las constancias para formar el testimonio de apelación o de ejecución, pero sin que el juez <u>a quo</u> suspenda-el proceso y sin que deje de tener jurisdicción mientras el —recurso se tramita.

En la actualidad no tiene sentido hablar del efecto devolutivo.

El origen histórico de este efecto lo encontramos en que, el monarca tenía plena jurisdicción para administrar justicia y en él radicaba exclusivamente el poder; posteriormente, sa -fue desprendiendo de ese poder para otorgarlo a los tribunalesque lo representaban. Así, cuando se admite la apelación en el
efecto devolutivo, se dice, que el juez devuelve al tribunal de
apelación la jurisdicción que éste le había concedido. Por tan
to, en lugar de hablar de efecto devolutivo puede decirse que la apelación puede admitirse con efecto suspensivo o sin él. (11)

Se puede definir este efecto como aquél que no suspende laejecución de la resolución recurrida, o la tramitación del proce

⁽¹¹⁾ Pallares, Eduardo, Op. cit., pág. 448

so, ya sea de sentencia o de autos definitivos en primer termino y en segundo lugar, cuando se trate de autos provisionales o preparatorios, o de sentencias interlocutorias.

Admitido el recurso el juez ante quien se interpone se encargará de integrar el testimonio de apelación si se trata de autos o interlocutorias e integrará el testimonio de ejecucióncuando sea una sentencia definitiva.

Podría afirmarse que todas las resoluciones que fuesen apeladas forzosamente tendrían que admitirse en el efecto devolutivo, ya que el juez no puede volver a juzgar el punto resuelto si no que deberá ser analizado por el tribunal Superior.

El efecto suspensivo o en ambos efectos, consiste en que no puede llevarse a cabo la ejecución de la sentencia o del auto apelable, respecto de la cual el juez pierde su jurisdicción para hacerlo.

Da a entender que la jurisdicción del inferior queda suspendida hasta que la inconformidad fuese resuelta por el Tribunal - Superior.

En este efecto el juez de primera instancia pierde momenta neamente su jurisdicción para seguir conociendo de la resolución impugnada.

Hay que hacer notar que la jurisdicción no se pierde por -completo porque el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles dice: "...sin perjuicio de que la sección de ejecución -continúe en poder del juez a quo, para resolver lo concernienteal depósito. a las cuentas, gastos y administración."

Entonces la pérdida de la jurisdicción es en forma parcial mas no total.

Becerra Bautista (12) citando a Fabrega que explica esta - confusión dice: "Es común en la ley y en el foro decir que la-apelación se admite en uno o en ambos efectos. La apelación en un solo efecto devolutivo, es decir que se lleva a cumplimiento la resolución recurrida, a reserva de que si fuese revocada. se sustituyan las cosas al ser y estado que tenían cuando la resolución se dictó. La apelación en ambos efectos, significa - que se admite en el efecto suspensivo. efecto que hace ya innecesario el devolutivo, porque suspendiéndose, como se suspende-la ejecución de la resolución apelada, ya no hay necesidad de restablecer las cosas en el ser o en el estado que tenían, porque conservan este ser y estado."

En resumen, la apelación puede ser admitida en un sólo efecto o en ambos efectos, es decir en el devolutivo (no suspensivo) o en el suspensivo, y que la ley procesal equivocadamente llama-en "ambos efectos".

C. Resoluciones que se pueden apelar

Antes de mencionar las resoluciones que se pueden apelar esmenester conocer qué es una resolución judicial.

^{(12) &}lt;u>Becerra Bautista. José. El Proceso Civil en México.</u> México-Editorial Porrúa. 1980, pag. 565

Para Rocco (13): "Es el acto por el cual un órgano jurisdiccional, aplicando la norma al caso concreto indica el derecho que se concedió a un determinado interés."

Por lo anterior se desprende que la resolución judicial es el acto dictado por el juez resolviendo la petición que haga -- cualquiera de las partes dentro del proceso.

Según el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en su artículo 79, las resoluciones son:

- Decretos, que son simples determinaciones de trámite.
- 2. Autos provisionales, acuerdos que se ejecutan provisionalmente.
- 3. Autos definitivos, decisiones con fuerza definitiva que Impiden o paralizan la continuidad del proceso.
- 4. Autos preparatorios, son los que preparan el conoc \underline{i} miento de un negocio, admitiendo o desechando pruebas.
- 5. Sentencias interlocutorias, que resuelven un inci-dente promovido antes o después de dictada la sentencia.
- Sentencias definitivas, las que ponen fin al proceso.

Resumiendo el artículo antes expuesto, tenemos que las resoluciones judiciales pueden ser: autos, decretos y sentencias.

⁽¹³⁾ Rocco, Alfredo, La Sentencia Civil. México. Editorial Stylo, 1945, pág. 51

Ahora nos cabe determinar cuáles de estas son apelables.

La apelación apareció en el Imperio Romano, cuando los tribunales se organizaron en diversas instancias y se podía apelar contra sentencias definitivas o interlocutorias; Justiniano prohibió apelar en los incidentes mientras no se dictara sentencia definitiva.

Posteriormente en las Leyes 13, título 23, tercera partida y 23, título 20, libro II de la Novisima Recopilación, solamente se podían apelar las sentencias definitivas pero no las interlocutorias; esto lo fundamentaban en dos razones:

La primera, para evitar que los pleitos se alargaran y lasegunda porque el perjuicio que pudiera causar la interlocutoria injusta podía repararse en la definitiva. (14)

De esta cita histórica se observa que desde la antiguedad se ha tratado de precisar cuáles son las resoluciones judiciales que se pueden apelar.

En términos generales podemos decir que son apelables to-dos los autos o sentencias que causan agravio a las partes; y en forma particular los autos definitivos, ya que paralizan enforma definitiva la continuidad de un juicio.

⁽¹⁴⁾ Briseño Sierra, Humberto, Op. cit., pág 1020

Becerra Bautista (15) afirma: "Son apelables los autos -- que ponen término o paralizan el juicio, haciendo imposible su-continuación, los que resuelven una parte substancial del proce so y los que no pueden ser modificados por sentencia definiti-- ya."

Asimismo afirma que: "No son apelables los autos: contra - los que se dan los recursos de revocación, reposición, queja y - responsabilidad."

En principio es preciso señalar primero, las excepciones -- que deben hacerse resaltar para evitar errores.

Los artículos 426 y 427 del Código de Procedimientos Civi-les, señalan estas excepciones de que no cabe la apelación en -las sentencias definitivas e interlocutorias.

Artículo 426: "Hay cosa juzgada cuando la sentencia causeejecutoria.

"Causan ejecutoria por ministerio de ley:

- I. Las sentencias pronunciadas en juicio cuyo interés no -pase de cinco mil pesos:
 - II. Las sentencias de segunda instancia;
 - III. Las que resuelvan una queja;
 - IV. Las que dirimen o resuelven una competencia, y
- V. Las demás que se declaran irrevocables por prevención expresa de la ley, así como aquéllas de las que se dispone queno haya más recurso que el de responsabilidad."

⁽¹⁵⁾ Becerra Bautista, José, Op. cit., pp. 562-563

Por otro lado el artículo 427 manifiesta: "Causan ejecuto-ria por declaración judicial:

- I. Las sentencias consentidas expresamente por las partes opor sus mandatarios con poder o cláusula especial;
- II. Las sentencias de que hecha notificación en forma no seinterpone recurso en el término señalado por la ley, y
- III. Las sentencias de que se interpuso recurso, pero no se continuó en forma y término legales o se desistió de él la parteo su mandatario con poder o cláusula especial."

Podemos concluir que sólo son apelables en el Código de Proc \underline{e} dimientos:

- 1. Los autos que causen un gravamen irreparable, salvo disposición especial, y que no pueda ser reparado en la definitiva, y es necesario que sea apelable la sentencia definitiva.
- 2. Las sentencias interlocutorias que se dicten en el juicio, siempre que lo sea la definitiva y que no se encuentren dentro delos supuestos de los artículos 426 y 427 del Código antes mencionado.
- 3. Las sentencias definitivas dictadas en juicio cuya cuantía sea mayor 182 veces el salario minimo diario general vigente en el Distrito Federal, y que no causen ejecutoria por declaración judicial o por ministerio de ley. **

El código no ha previsto el caso relativo a los juicios en -que no se puede fijar valor económico a las cuestiones litigiosaspor ser éstas de Indole moral, pero tal vacío puede llenarse acudiendo al artículo 238 del Código Federal de Procedimientos Civi-les que previene:

^(**) El 27 de diciembre de 1983. reformó y adicionó varios articulos del C. Civil y del C. de Procedimientos Civiles y el Título Especial "De la Justicia de Paz", reformando el articulo segundo del título mencionado en relación a la cuantía.

"Son apelables las sentencias que recaigan en negocios cuyo valor exceda de \$1.000.00 pesos y en aquéllas cuyo interés no -- sea susceptible de valuarse en dinero."

En algunos casos la ley común concede el recurso de apela-ción expresamente contra las sentencias pronunciadas en juicio de esta última naturaleza. (16)

D. Término para interponer el recurso

Para Mattirolo (17), existen dos momentos en que puede impug narse una resolución: "Al momento en que se nos notifica, o bien antes de que eso suceda; esto último generalmente se hace por eco nomía procesal, ya que de esa forma se evitará que el juicio no se haga tan retardado."

En cuanto al término para interponer el recurso de apelación, el Código de Procedimientos Civiles ha establecido dos plazos diferentes.

Si es sentencia definitiva es de cinco días improrrogables; cuando se trata de autos o sentencias interlocutorias será de -- tres días.

El término para interponer la apelación comienza a correr - en contra del agraviado, siempre que sea válida la notificación-que se le haya hecho de la resolución respectiva.

Igualmente el agraviado puede apelar de una resolución judicial, aunque no hay sido notificado de la misma en forma alguna.

⁽¹⁶⁾ Pallares, Eduardo, Op. cit., pág. 446

⁽¹⁷⁾ Mattirolo, Luis, Instituciones de Derecho Procesal Civil.

Madrid, Biblioteca de Jurisprudencia, Filosofía e Historia, 1968, pág. 33

El término para apelar puede ser suspendido cuando alguna de las partes muera y el término no recobra su curso sino después de que se les notifique a los herederos la resolución deque se trata. (18)

Al respecto Pallares (19) manifiesta: "La muerte de la parte agraviada y su incapacidad sobrevenida durante el término para interponer la apelación, suspende dicho término.

"En el caso expuesto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso no comienza a correr, sino hasta quese notifique la resolución al albacea (no a los herederos) de la sucesión, porque éste es quien tiene representación de la sucesión, con arreglo al artículo 1706 del Código Civil vigente."

Concluyendo, el término para interponer el recurso son -cinco días improrrogables cuando es sentencia definitiva y tres días si son autos o sentencias interlocutorias.

E. Legitimación para apelar

Antes de señalar qué personas tienen facultad para inter-poner el recurso, vamos a hablar un poco del término de legitimación.

⁽¹⁸⁾ Mattirolo, Luis, Op. cit., pág. 34

⁽¹⁹⁾ Pallares, Eduardo, Op. cit., pág. 451

"La llamada legitimación para la impugnación no es otra cosa que la facultad de interponer los recursos y medios que otorga la ley contra las resoluciones judiciales o los actos que lesionan los derechos de las partes (20)."

Dicho de otra manera, concede el derecho a las partes de impugnar las resoluciones o actos judiciales que lesionan sus intereses.

La legitimación jurídica dice Gómez Lara (21): "Debe entenderse como una situación del sujeto de derecho, en relación con determinado supuesto normativo, que lo autoriza a adoptar determinada conducta."

Con esto podemos definir a la legitimación como la facultadque tienen todas aquellas personas que creen hacer recibido un -perjuicio por medio de un acto o resolución judicial para que impugnen dicho perjuicio, pero siempre y cuando tengan capacidad de ejercicio-o capacidad para impugnar.

En otras palabras, quien tenga capacidad o interés jurídico dentro de un proceso estará legítimado para hacer uso de algún - medio de impugnación cuando crea ser agraviado por una resolu- - ción judicial y tratar con esto de defender su derecho o interés.

En la legitimación para apelar, debe afirmarse en principio, qué sujetos titulares del recurso de apelación son las partes --

^{(20) &}lt;u>Pallares, Eduardo</u>, <u>Diccionario de Derecho Procesal Civil</u>, México. Editorial Porrúa, 1981, pág. 530

⁽²¹⁾ Gómez Lara, Cipriano, Op. cit., pág. 224

.

(actor, demandado y eventualmente el tercerista), pero esta regla no es totalmente exacta y se dan casos en los cuales las -partes se hallan privadas de recurso. Puede deducir recurso -aquél que ha sufrido agravio en la sentencia y esto puede ocu-rrir siendo parte del juicio o siendo ajeno a él.

El artículo 689 de la ley procedimental dice que pueden apelar:

"El litigante si creyere haber recibido algún agravio, los -terceros que hayan salido al juicio y los demás interesados a quienes perjudique la resolución judicial."

La palabra litigante que utiliza la ley adjetiva es un término demasiado amplio porque incluye a las partes tanto actor como demandado, así como a todo aquél que contiende en contra de otro sin ser parte.

Por esta razón es más conveniente utilizar el término de partes, como lo entiende Chiovenda (22): "El que demanda en nom--bre propio (o en cuyo nombre es demandada) una actuación de ley y aquel frente al cual ésta es demandada."

De esto se desprende que las partes en el juicio son: el -actor y el demandado; el juez sólo será el encargado de solucio-nar la controversia.

Al hablar de los " demás interesados ". el mismo artículo -- mencionado, hace referencia al interés jurídico correspondiente.-

^{(22) &}lt;u>Chiovenda. José. Principios de Derecho Procesal Civil, Ma-</u> drid, Tomo II, Editorial Reus, pâg. 6

que deriva de un perjuicio también de naturaleza jurídica, que - en contra del apelante entraña la decisión judicial impugnada. - (23)

Puede decirse que cualquiera que sufra un perjuicio, inferido por una resolución judicial, puede apelar; esto es, pueden apelar las partes, los terceros y los extraños en el juicio, como --los apoderados, curadores, tutores, etc.

Tienen legitimación para interponer este recurso:

- 1) La parte condenada en el fallo si creyere haber recibidoalgún agravio.
- 2) El vencedor que, aunque haya vencido en el litigio, no ha conseguido la restitución de los frutos, la indemnización de perjuicios o el pago de las costas.

Las partes tienen legitimación para apelar si la sentencia - rechaza totalmente una pretensión, es apelable integramente; si - la acoge sólo en parte, es apelable en cuanto desecha; si la acoge totalmente, es inapelable. El que ha triunfado no puede ape-lar. (24)

Los terceros en principios no tienen legitimación para apelar. Pero si bien es cierto que en principio la sentencia sólo - afecta a las partes, en determinados casos esta proyecta sus efectos hacía terceros que no han litigado; en este sentido se admite en favor del tercero un recurso de apelación.

⁽²³⁾ Becerra Bautista, José, Op. cit., Tomo III, pág. 41

⁽²⁴⁾ Couture, Eduardo, Op. cit., pág. 260

F. Cómo se tramita el recurso de apelación

Interpuesta la apelación en tiempo hábil, el juez la admitirá sin sustanciación alguna si procede legalmente, pero si dudare si legalmente procede, correrá traslado de la petición del apelante a la parte contraria por un plazo improrrogable de tres días y previa citación decidirá dentro de igual plazo, si admite o no el recurso.

Cuando la duda procediere por no estar fijado anteriormente - el valor del asunto, corrido los traslados, se concederá a las partes un plazo improrrogable de seis días para que confirmen lo queles convenga; se citará después a una audiencia verban con plazo- de tres días, y dentro de otros tres decidirá el juez si admite o- no la apelación. (25)

Para determinar si es admisible o no la apelación hecha valer, el juez tiene que resolver:

- 1) Si el recurrente tiene interés jurídico;
- 2) Si tiene legitimación para apelar; y
- 3) Si es una resolución impugnada por medio de este recurso.

A juicio del juez, si cualquiera de los requisitos no se satisfacen, puede negar a admitir el recurso de apelación, si lo --niega deberá hacerle saber al promovente la causa fundada y motivada de su determinación. (26)

⁽²⁵⁾ Briseño Sierra, Humberto. Op. cit.. pág. 1033

⁽²⁶⁾ Becerra Bautista. José. Op. cit.. pág. 564

Admitida la apelación por el juez de primera instancia éste, remitirá los autos al Tribunal Superior citando y emplazando an-tes a las partes y fijando al apelante el plazo de ocho días im-prorrogables para que se presente al Tribunal a continuar el recurso si aquél reside en el lugar del juicio. (27)

El artículo 703 del Código de Procedimientos Civiles para elDistrito Federal. dice: "Llegados los autos o el testimonio en su
caso, al Tribunal Superior. Este sin necesidad de vista o informes.
dentro de los ocho días dictara providencia en la que decidira sobre la admisión del recurso y la calificación del grado hecha por el juez inferior. Declarada inadmisible la apelación, se devolverán los autos al inferior; revocada la calificación. se procederá en su consecuencia."

Esto quiere decir que la calificación del grado se lleva a ca bo oficiosamente sin necesidad de que la pida ninguna de las par-tes.

En los juicios ordinarios, la calificación del grado significa que la resolución en que dicho Tribunal confirma o revoca lo --acordado por el juez, respecto de la admisión del recurso y los --efectos en que fue admitido. Si confirma, la alzada sigue su curso; en caso contrario, se devuelven los autos al inferior para que continúe el juicio su tramitación legal. (28)

El juez debe tener presente las disposiciones legales sin que lo ligue la petición que haga el litigante para que admita el recurso en el efecto que pretende el recurrente.

⁽²⁷⁾ Briseño Sierra. Humberto, Op. cit.. pág 1032

⁽²⁸⁾ Pallares. Eduardo. Op. cit.. pág. 452

Si se admite la apelación en el efecto devolutivo, procede cuando expresamente lo señala la ley, cuando no se halle prevenido libremente, o cuando no se menciona que se admite en "am-bos efectos."

Cuando se admite la apelación en este efecto, no suspende la ejecución del auto o sentencia que se impugna; su procedencia varía de acuerdo a la naturaleza del acto jurídico procesal quese reclama.

Si es contra auto o sentencia interlocutoria, el apelante - debe señalar claramente en su escrito de apelación, qué constancias son las que a su juicio debe formar el testimonio de apelación; si no lo hace el recurrente, se le negará la apelación y - se tendrá por firme la resolución combatida.

Con el escrito en que el apelante señala constancia, se le da vista a la contraria para que dentro de tres días manifieste las que considere deben integrar el citado testimonio.

Asimismo, el juez <u>a quo</u> puede señalar qué constancias deben agregarse al testimonio de apelación.

Integrado dicho testimonio, se remitira al Tribunal de Alza da para que conozca del recurso interpuesto y determine si admite o no el recurso.

Si se trata de sentencias definitivas se integrară el testimonio de ejecución, el cual se formară con la copia certificada o autorizada de la resolución y las constancias necesarias seña-ladas por el juez. Cuando se trata de una sentencia interlocutoria con fuerza - de definitiva, pero que no paraliza o pone término al juicio, se-admite en el efecto devolutivo, pero si el recurrente dentro de - seis días otorga fianza a satisfación del juez para responder de-las costas. daños y perjuicios se admitirá en el efecto suspensi-vo.

Admitida la apelación en el efecto suspensivo o en "ambos -efectos", se pondrán los autos a la vista del apelante, por el -término de seis días para que presente el escrito de expresión de
agravios, en que hace valer los que, en su concepto le haya producido la resolución impugnada.

Becerra Bautista (29) dice: "La expresión de agravios son - los argumentos jurídicos que expone el recurrente para demostrar-al órgano jurisdiccional que, al dictar la resolución recurrida - violó los preceptos legales invocados."

Estos vienen siendo los razonamientos que expone el apelante ante el órgano jurisdiccional encargado de resolver el recurso, relacionados con las cuestiones de hecho de un determinado - caso jurídico y demostrar que la resolución dictada en el mismo- es injusta por no estar apegada a derecho.

Para Pallares (30): "Por agravios se entiende la violación a la ley que contenga la sentencia o auto recurridos y que en alguna forma dañe o perjudique al apelante."

La Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia no es rigurosa con respecto a los requisitos formales que debe llenar el

⁽²⁹⁾ Becerra Bautista. José. Op. cit., pág. 648

⁽³⁰⁾ Pallares. Eduardo. Op. cit.. pág. 454

escrito de expresión de agravios. Existen numerosas ejecutorias en las que se resuelve:

- a) El escrito es legal y eficaz aunque en él se hayacometido algún error en la cita de la ley violada;
- b) Que incluso cuando en el escrito no se menciona el artículo violado, podrá ser eficaz si se da a conocer en qué con siste la violación contenida en el agravio.

Desde el punto de vista doctrinal, el escrito debe contener:

- La parte de la sentencia o resolución en que se causa elagravio;
- 2) Las normas jurídicas violadas; y
- 3) El concepto de la violación, o sea de que manera la sentencia ha pasado por encima de la ley o no ha aplicado lo que debiera aplicarse, todo en perjuicio del apelante.

Concluyendo podemos afirmar que, en la expresión de agravios no es necesario indicar los preceptos violados, sino que éstos se expresen con claridad.

Si no se expresan agravios dentro de los plazos señalados con anterioridad, sin necesidad de que se le acuse rebeldía al apelante por parte del apelado. el Tribunal de Alzada oficiosamente la podrá declarar.

La contestación de agravios son los razonamientos que haceel apelado que considera que los agravios no deben ser aceptados y se hace mención de Jurisprudencia relativa al juicio con la finalidad de proporcionar elementos que sirvan al juzgador para -establecer que estos son infundados. Tanto el apelante como el apelado pueden promover pruebas al formular el escrito de expresión de agravios y su contestación. Asimismo, debe manifestarse sobre qué hechos de la sentencia van a estar relacionadas para que el adquem esté en posibilidad de resolver sobre su admisión.

La admisión de las pruebas en segunda instancia está res-tringuida porque la ley dio oportunidad a las partes para ren-dir todas las necesarias en la primera instancia.

El artículo 706 del Código de Procedimientos Civiles dice:
"...tratándose de apelación de sentencia definitiva las partespueden ofrecer pruebas especificando los puntos sobre que deben
versar, que nunca serán extraños a la cuestión debatida..."

Entonces únicamente se pueden ofrecer pruebas en segunda -instancia cuando se trata de sentencias definitivas.

La concesión de la prueba está sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Han de pedirlo las partes en el escrito de agravios y -contestación del mismo;
- b) El ofrecimiento ha de especificar los puntos sobre los que se pretende rendir la prueba, los cuales forzosamente han de ser litigiosos: y
 - c) Sólo se concederá la prueba en los siguientes casos:
- 1) Cuando se hubiere apelado preventivamente, y el -- apelante insistiera en la recepción de la prueba que le fue desechada en primera instancia;
- 2) Cuando por cualquier causa no imputable a la parte que pida la prueba, no hubiere podido producirla en la primera --

instancia sea en su totalidad o en parte de la misma prueba; y

3) Cuando hubiere ocurrido una excepción superve
niente. (31)

Las excepciones supervenientes pueden hacerse valer según - el artículo 273 de la ley adjetiva.

De los requisitos anteriores están exceptuadas las pruebas de confesión judicial y documental que el artículo 709 del Código procedimental las autoriza de la siguiente manera:

"Sin necesidad de recibir el pleito a prueba, podrán pedirlos litigantes desde que se pongan los autos a su disposición en la secretaria del tribunal, hasta antes de la celebración de lavista, que la parte contraria rinda confesión judicial por una sola vez con tal de que sea sobre hechos que, relacionados con los puntos controvertidos, no fueron objeto de posiciones en laprimera instancia, y que reciba la prueba documental de los instrumentos a que se refiere el artículo 98."

El ofrecimiento de los documentos debe de limitarse a los - siguientes casos:

- 1) Ser de fecha posterior a dichos escritos;
- 2) Los anteriores respecto de los cuales, protestando decir verdad, asevere la parte que los presentó no haber tenido conoc<u>i</u> miento antes de su existencia: y
- 3) Los que no haya sido posible adquirirse con anterioridad por causas que no sean imputables a las partes interesadas.

Fuera de estos casos no es posible ofrecer pruebas en segu $\underline{\mathbf{n}}$ da instancia.

⁽³¹⁾ Pallares. Eduardo. Op. cit., pág. 453

"En el auto de calificación de pruebas la sala ordenará -- se reciban en forma oral y señalará la audiencia dentro de los-veinte días siguientes." Artículo 711 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

El apelado puede oponerse a la admisión de la prueba, al contestar el escrito de expresión de agravios.

Contestados los agravios o perdido el derecho de hacerlo, -si no se hubiere promovido prueba o conluida la recepción de lasque se hubieren admitido, se darán cinco días comunes para alegar
y pasados que sean, serán citadas las partes para sentencia, quese pronunciará en el término que señala el artículo 87.

Una vez que han alegado o dejaron de hacerlo las partes, el Tribunal sin necesidad de que se presente promoción alguna, pasa rá los autos para que sea dictada la sentencia, la que conforme-a la legislación deberá dictarse en un plazo de ocho días contados a partir del auto que cita para sentencia.

G. Jurisprudencia

Para finalizar con la exposición de este capítulo, es necesario señalar algunas tesis jurisprudenciales precedentes que --van ayudar para la comprensión del tema. No se va a efectuar un tratado de toda la jurisprudencia que se ha pronunciado al res-pecto. Sino que solamente las tesis consideradas de mayor rele-vancia para este trabajo.

APELACION. MATERIA DE LA.-

"En principios. el tribunal de alzada debe concretarse a examinar exclusivamente a través de los agravios, las acciones, excepciones o defensas que se hicieron valer oportunamente en primera - instancia, porque de lo contrario el fallo resulta incongruente, - salvo los casos en que la ley expresamente permita recibir en segunda instancia, con audiencia de las partes, pruebas o excepciones -- supervenientes, o el estudio oficioso de la instancia." (32)

Lo que significa dicha tesis, es que, el tribunal de segunda - instancia para resolver el recurso debe tomar en cuenta todo lo que se planteó ante el <u>a quo</u>, y en qué se basó éste para dictar su fallo; el superior va a realizar un estudio oficioso de la instancia donde-se faculta a las partes para que aporten nuevos elementos ante el -- superior.

Este estudio oficioso que hablaba la tesis, no es otra cosa -que la llamada revisión de las sentencias recaídas en los juicios sobre rectificación de actas del estado civil y sobre nulidad del matrimonio que hablaba el artículo 716 (fue derogado, con la refor
ma del 27 de diciembre de 1983) del Código de Procedimientos Civiles
para el Distrito Federal.

AGRAVIOS EN LA APELACION, EXPRESION.-

"Cuando en un agravio se expresa claramente el acto u omisión que lesiona un derecho al recurrente, el mismo debe estudiarse por el tribunal que conozca del recurso, aun cuando no se cite el núme

⁽³²⁾ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Semanario Judicial de la Federación. México. 1975, cuarta parte, tercera sala, te-sis 54. pág. 168

ro del precepto violado." (33)

Podría considerarse que no es necesario citar el número depreceptos violados por una resolución judicial; basta con estable cer claramente la circunstancia . que lesiona un derecho al dictar se una determinación.

Solamente cuando el agravio fuese confuso no podrá ser estudiado si no se menciona el precepto o los preceptos legales violados.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (34) entiende poragravio: "La lesión de un derecho, cometida en una resolución $\underline{j}\underline{u}$ dicial, por haberse aplicado indebidamente la ley o por haberse - dejado de aplicar la que rige el caso."

La tesis equipara al agravio con una lesión a un derecho. al aplicar incorrectamente o dejar de aplicar una disposición legalal caso concreto que se trate.

AGRAVIOS EN LA APELACION, SISTEMAS.-

"En el sistema legal que rige la apelación llamado mixto, - que consiste en seguir un término medio entre los sistemas abstracto o libre, en el que se reconoce una renovación de la instancia,-

⁽³³⁾ Ibidem. tesis 26. pág. 169

⁽³⁴⁾ Suprema Corte de Justicia, Apéndice al Tomo XCVII, tesis 66, Quinta época, pág. 145

y el cerrado o estricto, que limita la apelación a la revisión de la sentencia a través de los agravios, se admite la posibilidad - en la alzada, de examinar acciones o excepciones sobre las cuales no se hizo ninguna declaración; deducidas u opuestas por la parte apelada, pero de estas situaciones el tribunal de alzada únicamen te puede resolver las precisas cuestiones sometidas a su decisión en el escrito de expresión de agravios, que proporcionan al superior la materia y la medida en que ejerce con plenitud su juris-dicción." (35)

Esta tesis nos da a conocer que existen tres sistemas para - el análisis que débe efectuar el tribunal de alzada para resolver la apelación. El sistema mixto que es el que se aplica en la -- práctica legal.

En este sistema el tribunal debe sujetarse a los escritos - de expresión de agravios y al de contestación, para poder resol--ver y en forma excepcional admitir excepciones o defensas que no-fueron expuestas en la primera instancia. La admisión de pruebas en segunda instancia está claramente señalada en la ley adjetiva.

⁽³⁵⁾ Ibidem, tesis 27. pag. 75

CAPITULO SEGUNDO

DERECHO FAMILIAR

A. Conceptos previos

Para conocer un poco del tema que vamos a tratar, hablaré - de lo que comprende la familia.

Galindo Garfías (36) dice: "La familia: es el conjunto de - personas, en un sentido amplio que proceden de un progenitor o - tronco común; sus fuentes son el matrimonio, la filiación (legítima o natural) y en casos excepcionales la adopción (filiación civil)."

De este concepto podemos concluir que la familia la forman - un grupo de personas que provienen de un tronco común y sus fuentes son el matrimonio y la filiación legítima o civil.

Esta relación conyugal de origen consanguíneo o simplementede naturaleza legal, establece vínculos entre los componentes -del grupo familiar de diverso orden e intensidad que no permane-cen ajenos al derecho objetivo sino por el contrario se afirma yconsolida atribuyendo a dichos vínculos el carácter de deberes, obligaciones, facultades y derechos, que manifiestan su naturaleza especial y presentan caracteres fundamentalmente distintos enmuchos aspectos de cualquier otra u otras relaciones jurídicas.

Los vinculos que unen entre si a los miembros de un determinado grupo familiar forman el parentesco.

⁽³⁶⁾ Galindo Garfias, Ignacio, Derecho Civil Primer Curso, Editorial Porrúa, México, 1973, pág. 397

Aguilar Gutiérrez (37) manifiesta al respecto: "El paren-tesco es la relación o conexión que hay entre personas unidas -por los vínculos de la sangre, o sean aquéllas que descienden -unas de otras: padres, hijos, nietos (que forman la línea recta);
o aquéllas que sin descender unas de otras proceden de una misma
raíz o tronco: hermanos, tíos, sobrinos, primos, etc. (línea colateral)."

El parentesco forma por decirlo así la línea que acota o -limita la aplicación de las normas jurídicas relativas al dere-cho de familia.

Además del parentesco consanguíneo existe el parentesco de efinidad que es el que se contrse por el matrimonio entre el va-rón y los parientes de la mujer; y entre la mujer y los parientes
del varón.

Tenemos por último, el parentesco civil, resultante de la -- adopción y que en la ley sólo existe entre el adoptante y el adoptado.

Por lo tanto, existen tres clases de parentesco, el consen--guíneo, el de afinidad y el civil.

El conjunto de esos vínculos jurídicos que se desarrollan -- alrededor del concepto institucional de la familia, constituye lo que se denomina estado civil de las personas. (38)

⁽³⁷⁾ Aguilar Gutiérrez, Antonio, Panorama del Derecho Mexicano, UNAM, México, 1966, pág. 56

⁽³⁸⁾ Galindo Garfies, Ignacio, Op. cit., pág. 398

Las normas jurídicas que se ocupan en regular, creando y -organizando tales relaciones forman el "Derecho de Familia" quecomprende las disposiciones legales relativas al matrimonio, con
cubinato, filiación, alimentos, patrimonio de familia, patria potestad, emancipación, tutela, etc.

En el estudio de estas normas jurídicas se agrupan:

- 1. Las que se refieren a la constitución de la familia;
- 2. Las que atañen a su organización; y
- Les que aluden a la disgregación o disolución del grupo familiar.
- 8. Breve referencia histórica de la familia y el Derecho Familiar.

El origen de la familia es anterior al derecho y al hombre mismo.

Los sociólogos han encontrado que entre los antropoides se -se produce una unión más o menos duradera entre el macho y la hembra
a partir de la unión sexual. Se ha observado que entre los prima -tes existe también una unión; una razón de seguridad de protección -y ayuda recíproca da lugar a esta unión y la fortalece, aparte la -nacesaria protección de la prole en las primeras épocas de su desa-rrollo. No difiere grandemente este grupo familiar antropoide, delrudimentario núcleo común entre los pueblos salvajes o primitivos.

Los grupos sedentarios, constituidos por tribus o clanes que -en cierta manera son independientes entre sí, se dedicaban a las -labores de pastoreo y de la caza, y además al cultivo de la tigrra. En ellos los lazos de parentesco entre los miembros del grupo,

ae consolidan y se expanden un poco porque a la motivación de -- orden simplemente biológico o económico se agrega un orden reli--- gioso (39).

En Roma, la familia se organizó bajo el régimen patriarcal - monogámico, en el centro del cual se colocaba la autoridad del marido, fundada en el culto de los muertos. El pater-familias era- a la vez, sacerdote del culto doméstico y magistrado para resolver los conflictos entre los miembros de la familia. En virtud - de la manua, ejercía patria potestad absoluta sobre la mujer, los hijos, los hijos adoptivos y aún sobre los servidores domésticos.

La familia romana constituía así una unidad religiosa, política y económica que se fundaba en el parentesco civil o <u>agnación</u>.

Bajo el cristianismo y la época feudal, la iglesia católica - en el Siglo X elevó al matrimonio a la categoría de sacramento, -- reconoció el alto nivel dentro de la familia y puso a toda la so-- ciedad doméstica al servicio de los hijos.

En el feudo, constituido alrededor del castillo, se producía - todo lo necesario para los siervos y los señores. El poder del rey, muy débil entonces, permitía que la familia se convirtiera en el -- centro de toda organización política feudal, en la cual la figura - de la noble castellana, esposa y madre a la vez, tuvo siempre muy - principal consideración. En la estructura de la familia feudal intervinieron dos elementos decisivos: El individualismo de los germanos y las ideas cristianas (40).

⁽³⁹⁾ Galindo Garfias, Ignacio, Op. cit., pág. 399

⁽⁴⁰⁾ Ibidem, pp. 401-402 y 403

La familia moderna está formada por los progenitores y su -prole, el padre, la madre, los hijos y los nietos que habitan con
ellos. Fuera de este grupo ya no subsiste, por lo menos con el -mismo rigor el antiguo lazo de la familia extensa.

La familia hoy en día se caracteriza por ser una institución fundada en una relación sexual, suficientemente precisa y duradera, que permite, la procreación y garantiza la educación y protección de los hijos; normalmente se funda en el matrimonio y excepcionalmente en una institución equivalente (concubinato).

Si bien es cierto que la familia moderna ha perdido la extensión y la estabilidad que tuvo en el derecho romano y en la -Edad Media, hay que reconocer que desde el punto de vista económico, ha dejado de ser la familia un grupo productivo de bienesinmediatamente útiles para la economía de la Nación; sigue siendo todavía el núcleo principal de formación del hombre.

"A principios de este siglo el ilustre civilista italiano -Antonio Cicu sostuvo la aproximación del Derecho de familia al -Derecho Público y su segregación del Derecho Privado, basado en que la familia no es una persona jurídica, sino un organismo jurí
dico, en el que se generan vínculos jurídicos de carácter orgánico, cuyo sello distintivo es la interdependencia de los individuos
que la componen y su subordinación a un fin superior que es el interés familiar y que se distingue del interés estatal o público, todo lo cual determina que en el Derecho de familia debe de hablar
se de voluntad familiar, de órganos y de funciones, y que a dife-rencia de lo que ocurre en el Derecho Privado, el centro de grave-

dad en el Derecho de familia es el deber y no el derecho." (41)

Esta tesis que en su tiempo tuvo aspectos aceptables, cuando existía la unidad jerárquica de la familia bajo una misma autoridad; la patria potestad sobre los hijos folamente en manos del marido y también cuando esa misma unidad orgánica de la familia estaba asignada a través de la indisolubilidad del matrimonio por el desconocimiento del divorcio vincular, resulta hoy día anacrónico a la luz del derecho vigente.

En efecto, en su contenido substantivo, no sólo las disposiciones del Derecho de familia fueron reincorporadas en 1928, y -- continúan indicadas todavís al Código Civil y, por tanto, formanparte integrante del Derecho Privado, sino que hay que reconocerque la familia ha perdido en la legislación el antiguo carácter - patriarcal, jerárquico y funcional que tuvo anteriormente, para - sustituir las relaciones de autoridad única del pasado y convertirse ahora en una agrupación de carácter igualitario y asociati-vo, con importantes normas de naturaleza optativa y ya no de carácter imperativo.

Sánchez Medal (42) afirma que: Sólo en el aspecto puramente -procesal se trató de hacer aparecer al Derecho de familia como una
rama del Derecho Social, al crear en 1971 los jueces y las salas -de lo familiar en la Ley Orgánica de Tribunales de Justicia del -fuero común del Distrito Federal; al adicionar en 1973 el código lo
cal de procedimientos civiles con un nuevo trámite especial paraalgunas de las controversias de orden familiar y para declarar que-

^{(41) &}lt;u>Sánchez Medal, Ramón, Los grandes cambios en el Derecho de Fa-</u> milia, de <u>México</u>, Editorial Porrúa, México, 1979, pág. 50

⁽⁴²⁾ Ibidem, pág. 53

"Todos los problemas inherentes a la familia se considera de orden público, por constituir aquélla la base de la integración de la sociedad."

Asimismo, con la reforma de 1974 de la Constitución y la Ley de Amparo a fin de permitir la suplencia de la queja en los jui-cios de amparo contra actos que afectan derechos de menores e incapaces.

Sin embargo, después de la reforma de 1975 al Código Civil - el matrimonio civil perdió por completo su carácter institucional porque en esta materia la ley nada impone, ni siquiera suple; to-do lo hace depender de un específico acuerdo de los consortes y - hace desenfrenadamente individualistas las normas substantivas -- del Derecho de familia.

Hoy en día el legislador prescinde de definir el contrato de matrimonio y de señalar los elementos esenciales del mismo, a pesar de que en forma incidental alude a que los fines naturales — del matrimonio son la procreación de la especie y la ayuda mutuade los cónvuges (artículo 147 del C.C.)

La intencional abstención del legislador mexicano para no - exigir ningún elemento esencial al matrimonio civil y para no -- atribuirle de manera directa ningún efecto propio, fue con el objeto de mantener intecta la igualdad del hombre y la mujer y permitir así que ambos con absoluta libertad y aun a costa del bien de la familia y de los hijos, convengan mediante pactos circunstanciales o duraderos para qué fin y con qué obligaciones se -- unen bajo el nombre genérico de matrimonio civil.

C. División del Derecho Familiar

Galindo Garfías (43) dice: "El derecho de familia es un conjunto de normas jurídicas destinadas a regir la conducta de los --miembros del grupo familiar entre sí, creando las relaciones conyugales y constituidas por un sistema de derechos y obligaciones, poderes, facultades y deberes entre consortes y parientes. Esas facultades y deberes de carácter asistencial, que nacen entre los parientes colaterales, tienen entre ascendientes y descendientes unaspecto de potestades y sujeciones establecidas para la protección de los hijos."

Ese conjunto de normas jurídicas del derecho de familia, establece derechos y obligaciones, que derivan del simple hecho de la procreación, es decir de la paternidad o de la maternidad; nace así un conjunto de deberes del padre o de la madre, o de ambos, a la --vez, en relación con los hijos que han procreado.

- El Derecho de Familia se ocupa:
- 1. Del matrimonio:
- 2. Del concubinato;
- 3. De la filiación y el parentesco;
- 4. De la protección de los menores e incapacitados (patria potestad y tutela); y
- 5. Del patrimonio de la femilia.

Vamos a hablar un poco sobre que comprende cada una de las ramas del Derecho Familiar.

⁽⁴³⁾ Galindo Garfies, Ignacio, Op. cit., pág. 408

El derecho matrimonial, comprende: El conjunto de relaciones que nacen entre el marido y la mujer y que norman la vida en común entre los consortes, y se ocupa a la vez de establecer reglas relativas a la administración, disfrute y disposición de los bienes — que antes del matrimonio o durante él adquieren los esposos y losque se refieren al patrimonio de familia.

A los sistemas que regulan la propiedad y disfrute de bienes de los cónyuges se les denomina regímenes patrimoniales y son de dos especies:

- a. El régimen de separación de bienes
- b. El régimen de socieded conyugal.

Además, el derecho matrimonial comprende el estudio de la diso lución que existe entre los consortes; el divorcio (tema que se va a tratar más adelante) y la nulidad del matrimonio.

En relación al parentesco se establecen las diversas especies de parentesco (parentesco consanguíneo y por afinidad). El nexo - jurídico que nace de la adopción (parentesco civil) en el derecho-mexicano no vincula al adoptado con los parientes del adoptante, - sólo crea un vínculo de filiación entre éste y el adoptado.

Así que son dos maneras en que se establece el lazo de parentesco:

- a. Por el hecho biológico de la generación (parentesco con-sanguíneo) que en derecho reconoce hasta el cuarto grado en la línea colateral (hermanos, tíos, sobrinos, primos) sin limitación -slguna en la línea ascendiente (padres, abuelos, hijos, nietos).
- b. Parentesco por afinidad, que es el que nace entre el marido y los parientes consanguíneos de la mujer o entre la mujer y -los parientes consanguíneos del marido (44).

⁽⁴⁴⁾ Ibidem, pág. 409

Patria potestad y tutela. La patria potestad, es una institución protectora de la persona y bienes de los hijos menores deedad, no emancipados que nace de la filiación.

Su ejercicio corresponde en primer término a los progenitores (el padre y la madre del menor) y a falta de estos a los demás - ascendientes por la línea paterna y materna, a falta de padres y - abuelos paternos.

Esta función protectora se ejerce sobre la persona y bienes - de los hijos, para procurarles la formación intelectual o moral -- que estos requieran y para administrar el patrimonio de estos.

Dentro del parentesco se originan las relaciones específicas — que impone la patria potestad entre padres e hijos, o en su caso, — entre abuelos y nietos. Por consiguiente, se destacan aquí sujetos especíales del derecho familiar que deben diferenciarse de los parientes en general, pues los derechos y obligaciones que se originan por la patria potested, entre ess clase de sujetos no son los — mismos que de una manera general determina el parentesco (45).

La tutela es la institución protectora de los menores no sujetos a patria potestad y de los incapacitados. La tutela desempeñaun importante papel de protección, en favor de aquella personas -que no puediendo por sí mismas disponer de su persona y de sus bienes, requieren la protección de persona capaz que lo asista en tales casos.

Por su carácter de protección subsidiaria, sustitutiva de la -patris potestad, la institución de la tutela, su estructura y sus -funciones forman parte especial del derecho de familia.

⁽⁴⁵⁾ Rojina Villegas, Rafael, <u>Derecho Civil Mexicano</u>, México, Editorial Parrúa, 1980, pág. 67

D. Fuentes del Derecho Familiar

Existen dos clases de fuentes:

- 1. Fuentes reales
- 2. Fuentes formales

Las fuentes reales del Derecho de Familia están constituidas por el hecho biológico de la generación y de la conservación de la especie; y el hecho social de la protección de la persona humana en el caso de menores e interdictos.

De estas fuentes nacen las inatituciones básicas del Derechode Familia que son: el parentesco, la filiación, el matrimonio y el concubinato.

La categoría de parientes es esencial en el Derecho Familiar, por la diversidad de consecuencias jurídicas que se presentan tanto en el parentesco consanguíneo que es el principal, como en la-adopción o parentesco civil; y en la afinidad que se crea por virtud del matrimonio entre el marido y los parientes de su mujer y - entre estos y los parientes de aquél.

Rojina Villegas (46) dice: La calidad de parientes consanguíneos extiende no sólo a la familia legítima sino también a la natural. En la primera dependerá del matrimonio la determinación de los vínculos que respectivamente se originen entre ascendientes y-

⁽⁴⁶⁾ Rojina Villegas, Rafael, Op. cit., pp. 65-66

descendientes (parentesco consanguíneo en línea recta), así como de los que se fijen entre todos aquéllos que sin descender los unos de los otros, reconocen un antepasado común (parientes consanguíneos - en la línea colateral). De esta suerte el matrimonio no sólo viene a crear la especial categoría de cónyuges, como sujetos también -- especiales del Derecho Familiar, sino que refleja su alcance y na-turaleza con todos los demás parientes que se encuentran vinculados en ambas líneas con cada uno de los consortes.

En el Derecho mexicano la relación de filiación es analizadaen atención a la legitimidad de la misma, según que nazca del matri
monio o que sea ilegítima o natural, este último porque el nacimiento hubiere ocurrido sin enlace previo de los padres. Se regula
además la legitimación, o sea la conversión de la filiación natural en legítima por el matrimonio posterior de los padres.

Las reglas de filiación son de orden público y no puede caber - sobre las cuestiones que las mismas plantean, transacción o conve-nio, ni compromiso de árbitros, sunque sí pueden transigirse los -derechos meramente pecuniarios que se deduzcan de la filiación, una
vez determinada.

La regla fundamental de la filiación legítima es conforme al -principio clásico, que el hijo concebido o nacido durante tal matri
monio tiene por padre al marido. Esta regla corre dentro de los -plazos mínimo de 180 días, o máximo de 300 días, el primero a partir de la celebración del matrimonio y el segundo siguientes a la -disolución de aquél, tomando en cuenta que según las reglas bioló-gicas estos son los plazos mínimo y máximo de la gestación humana(47).

⁽⁴⁷⁾ Aguilar Gutiérrez, Antonio, Op. cit., pág. 56

Contra estas presunciones no se admite otra prueba que la - de haber sido físicamente imposible al marido tener acceso carnal con su mujer, en los primeros 120 días de los 300 que han precedido al nacimiento.

La ley establece sin embargo una occión de desconocimiento - que puede ser hecha valer por el marido, pero no podrá entablarla cuando se comprobare que antes de casarse supo del embarazo de su futura consorte.

Esta acción de desconocimiento del hijo tiene un plazo muy breve, pues sólo dura 60 días después del nacimiento si el marido está presente o ese mismo plazo a contar del día en que llegó al lugar si estuvo ausente, o desde el día en que descubrió el fraude, si se le ocultó el nacimiento. En todo caso la acción de desconocimiento practicado de otra forma es nulo y carece de todo valor.

La calidad de consortes o cónyuges es importantísima en el Derecho de Familia, en virtud de que no sólo crea los sujetos especiales del matrimonio, con el conjunto de derechos y obligaciones, si
no que además se proyecta sobre los parientes legítimos y especial
mente en las relaciones paterno-filiales.

Las fuentes formales, están constituidas por el conjunto de -normas de derecho que establecen, modifican o extinguen las rela-ciones jurídicas derivadas del parentesco consanguíneo, por afini
dad y civil, la filiación natural y adoptiva, el matrimonio y elconcubinato.

En este conjunto de normas debe distinguirse las que se refieren a las personas consideradas como miembros del grupo familiar y aquellos otros vínculos jurídicos de contenido patrimonial. como -

- son: 1. Los que imponen la obligación de proporcionar alimentos;
 - Los que regulan la administración de los bienes de los hijos menores de edad o de los incapacitados;
 - Los que organizan la situación de los bienes de los consortes:
 - 4. Las disposiciones aplicables a la constitución y ordensción del patrimonio de familia; y
 - Los que atañen a la trasmisión de los bienes por causa de muerte, en la sucesión legítima.

E. El recurso de apelación en el Derecho Familiar

Como ya se anotó en el capítulo anterior, el recurso de apelación, es el recurso concedido a un litigante que ha sufrido agravio por la resolución del juez inferior, para reclamar de ella y obtener su revocación o modificación por el juez superior.

De este concepto se distinguen tres elementos. Por un lado - el objeto mismo de la apelación o sea el agravio y su necesidad -- de reparación por acto de superior. El acto provocatorio del apelante no supone, que la sentencia sea verdaderamente injusta: base ta con que él la considere tal, para que el recurso sea otorgado- y surja a la segunda instancia. El objeto es, en consecuencia la operación de revisión a cargo del superior sobre la justicia e injusticia de la sentencia apelada.

Por otro lado, los sujetos de la apelación; este punto determina quién puede deducir recurso y quiénes no. En términos téc-nicos, quiénes tienen legitimación procesal en la apelación.

En último término, los efectos de la apelación, que son el -- suspensivo y el devolutivo.

Hay que hacer la anotación como se estableció en páginas -- anteriores que se pueden apelar sentencias definitivas, interlo-cutorias y autos.

En relación del Derecho Familiar, dos son las fuentes principales de éste:

El parentesco y la familia.

El parentesco dice Rojina Villegas (48): "Es la relación que existe entre dos personas de las cuáles una desciende de la otra, como el hijo y el padre, o que descienden de un autor común, como dos hermanos. Al lado de este parentesco real, que es un hecho natural, y que se deriva del nacimiento, la ley admite un parentesco ficticio, establecido por un contrato particular, llamado adopción."

En virtud del parentesco y de la familia, se crea todo lo relacionado con el Derecho Familiar y cualquier controversia en re-lación a estos, expuesto ante el juez de lo familiar y para resol verlo va a dictar una resolución que puede ser impugnada por cual quiera de los promoventes o los litigantes, ya sea con un juiciocontencioso o una jurisdicción voluntaria.

Ahora bien, en relación del recurso de apelación en materiafamiliar siempre que cause un agravio a uno de los litigantes o promoventes, se puede interponer el recurso.

Podríamos concluir que todo lo que comprende el Derecho Familiar puede ser materia del recurso de apelación, e incluso en el-Divorcio por mutuo consentimiento puede ser apelada la sentenciaen relación al convenio. Excepto en el divorcio administrativo -

⁽⁴⁸⁾ Rojina Villagas, Rafael, Derecho Civil Mexicano, México, Editorial Porrús, 1980, Tomo II, pág. 153

es decir, el celebrado ente el Oficial del Registro Civil, porque dicho funcionario nada más hace una declaratoria para disolver el vínculo conyugal; no procede la apelación.

Creo que lo que se busca al interponer el recurso de apelación es porque se recibió un agravio por una resolución estimada
injusta y por lo tanto no está apegada a derecho ya que generalmenta en la práctica los litigantes apelan de todas las resolu-ciones que consideran injustas aunque estén perfectamente apegadas a derecho. Es conveniente indicar que sólo procederá este recurso cuando estas resoluciones no están apegadas a lo que laley establece, puesto que la mayoría apela con el objeto de ha-cer más tardado el juicio.

CAPITULO TERCERO

DIVORCIO NECESARIO

A. Generalidades

Hasta el año de 1914 la legislación mexicana admitía únicamente la figura de la separación de cuerpos como vía de divorcio, sin dejar a los divorciados en aptitud de contraer un nuevo matr<u>i</u> monio.

El 29 de diciembre de 1914, se expide la "Ley de Divorcio",en la Ciudad de Veracruz por Venustiano Carranza.

En su artículo primero fracción novena, establecía: "Que el matrimonio podía disolverse en cuanto al vínculo ya fuere por mutuo consentimiento o en cualquier tiempo, por causas que hagan — imposible o indebida la realización de los fines del matrimonio — o por faltas graves de alguno de los cónyuges que hagan irreparable la desavenencia conyugal. Estableciéndose igualmente, que di suelto el matrimonio los cónyuges podían contraer una nueva unión legítima." (49)

Encontramos la regulación jurídica del divorcio como desvinculador de la relación matrimonial. Así, nacía en el derecho mexica. no el divorcio el cual dejaba en aptitud de contraer nuevas nupcias a los cónyuges contrariamento a la figura usada de la separación de cuerpos.

⁽⁴⁹⁾ Gültrón Fuentevilla, Julián, Derecho Familiar, Editorial Gama, México, 1972, pp. 112-113

Si bien es cierto que "Las leyes de Reforma" plasmaron la -preocupación de conservar el núcleo familiar, la realidad social
era otra, con la proliferación del concubinato e hijos ilegítimos,
ya que solamente se permitía la separación de cuerpos. El desa-rrollo de la nueva institución creada por el legislador, permi-tló constatar un hecho: Daba mayores beneficios al permitir a -los cónyuges separarse, que tenerlos atados para todo el resto de
sus días. (50)

En la misma ley de 1914, se establecía en su artículo segun-do, en cuanto se restableciera el orden constitucional, los Gobernadores estaban autorizados para hacer las modificaciones corres-pondientes en los Códigos Civiles, con la finalidad de que la ley
se pudiera aplicar.

Es así que el 9 de abril de 1917 el mismo Carranza promulga -la "Ley sobre Relaciones Familiares"; dicha ley se presentaba como
autónoma del Código Civil y se regulaban instituciones familiares
tales como: el matrimonio, la adopción y el divorcio por mutuo-consentimiento. (51)

La ley sobre relaciones familiares es una ley revolucionaria - y completamente destructora del núcleo familiar y en su artículo - 75 manifestaba claramente: "El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro."

De la misma manera lo consagra el artículo 266 del Código Civil vigante.

⁽⁵⁰⁾ Ibidem, pág. 115

⁽⁵¹⁾ Galindo Garfias, Ignacio, Op. cit., pág. 567

8. Neturaleza jurídica

Podemos afirmar que desde la ley sobre las relaciones familiares se define en forma precisa lo que es el divorcio. Es así comoel artículo 266 del Código Civil vigente previene: "El divorcio -disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en apti--tud de contraer otro."

Para Pallares (52) el divorcio: "Es un acto jurisdiccional o - administrativo por virtud del cual se disuelve el vínculo conyugal-y el contrato del matrimonio concluye, tanto con relación a los - cónyuges como respecto de terceros."

El divorcio consiste en la ruptura del vínculo matrimonial, -pero solamente se obtiene mediante formas y requisitos que la ley establece.

- El divorcio produce dos efectos:
- 1. La ruptura del vínculo matrimonial; y
- 2. Otorga la facultad de contraer un nuevo matrimonio.

Para comprender la naturaleza jurídica del divorcio es necesario precisar y conocer la naturaleza mismo del matrimonio.

- El matrimonio se considera desde varios puntos de vista:
- 1. Como un acto jurídico solemne
- 2. Como un contrato
- 3. Como una institución social. (53)

⁽⁵²⁾ Pallares, Eduardo, El divorcio en México, Editorial Porrúa, México, 1979, pág. 36

⁽⁵³⁾ Ibidem, pág. 36

Desde las leyes de la reforma el matrimonio dejó de ser un - acto religioso para convertirse en un contrato sujeto a una autoridad de carácter civil-

Es un acto jurídico solemne, porque deben llenarse ciertos - requisitos para poderse celebrar; está sujeto a lo dispuesto en - los artículos del 146 al 161 del Código Civil vigente.

Asimismo, el matrimonio puede considerarse como una institución social porque llena las características de las instituciones jurídicas que son: un conjunto de normas jurídicas, debidamenteunificadas, que reglamentan determinadas funciones o actividadessociales que deben estar sujetas a la tutela del estado en formaespecial.

Por lo tento, la naturaleza jurídica del divorcio es rompercon el vínculo matrimonial y dejar a los cónyuges en aptitud de contraer matrimonio, pero debe de cumplirse con ciertas formalida des establecidas por la ley.

C. Clases de divorcio

1. Divorcio administrativo

El Código de Procedimientos Civiles establece tres clases de divorcio, que son: El divorcio ante el Oficial del Registro Ci--vil, el voluntario y en necesario.

El artículo 272 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, establece:

Cuando los cónyuges convengan en divorcierse y sean mayores - de edad, no tengan hijos, si liquidaron la sociedad conyugal, o se hayan casado bajo el régimen de separación de bienes, acuden personalmente ante el Oficial del Registro Civil del lugar de su domi-cilio, comprueben con las copias certificadas de su matrimonio yque son mayores de edad, manificatan en una forma explícita y terminante la voluntad de disolver el vínculo matrimonial.

El oficial del Registro Civil previa identificación de los - cónyuges, leventará un acta donde hará constar la solicitud de - su divorcio y citará a los cónyuges para que dentro de 15 días - la ratifiquen, si acuden a ratificar la solicitud de divorcio, - el Oficial del Registro Civil los declarará divorciados, leven-tendo el acta correspondiente y haciendo la anotación en el acta matrimonial.

Si se comprueba que los cónyuges tienen hijos, son menores - de edad, o no han liquidado la sociedad conyugal no surtirá sus-efectos legales y se les aplicará la pena que establece el Códique de la materia.

Qué nos quiere decir el legislador en éste último párrafo: Los requisitos válidos esenciales para que considere el divorcio
el Oficial del Registro Civil son, que los cónyuges sean mayoresde edad, no hayan procreado hijos y hayan liquidado su sociedadconyugal.

¿ Qué sanción establece ? -La inexistencia del divorcio o simplemente la nulidad.

Pallarea (54) manifiesta al respecto: "La siguiente frase que emplea la norma parece referirse a su inexistencia cuando dice: 'no surtirá efectos legales' o, lo que es igual, no existirá dicho acto ante la ley. Sin embargo, la cuestión es dudosa porque en el capítulo del Código Civil relativo a la inexistencia cuando falte totalmente el consentimiento de quien lo ejecuta o el objeto sobre los cuales recaen (artículo 2224 -- C.C.). Como en el caso no faltan esos requisitos, el acto sólo cabe considerarse como nulo de pleno derecho."

Entonces la sanción que impone la ley al no llenar los requisitos establecidos en la misma, es más que la nulidad del -- divorcio.

Podemos afirmar que como lo establece la ley los cónyuges - deben de comparecer personalmente ante el Oficial del Registro - Civil y no por medio de un representante legal o apoderado. La-ley lo considera como un acto personalísimo.

Además las funciones del Oficial del Registro Civil son semejantes pero no iguales, a las de un notario, porque se radu-cen a hacer constar dichos actos y a declarar el divorcio, da fe
de la voluntad de los cónyuges de divorciarse y hace constar esa
voluntad a través del acta que levanta y a declarar disuelto elvínculo matrimonial, pero verdaderamente el Oficial del Registro
Civil actúa ejercitando una facultad que le fue otorgada por elEstado pera disolver el matrimonio.

"El Código exige que los cónyuges demuestren con la copia - certificada relativa su mayoría de edad, pero no exige prueba -

^{(54) &}lt;u>Pallares, Eduardo</u>, <u>Op. cit.</u>, pág. 43

con relación al de no haber procreados hijos y de que han liquidado la sociedad conyugal; se considera como verdaderas declaraciones que hagan al respecto los cónyuges sin exigirles el requisito previo de la protesta de decir verdad." (55)

Los elementos para poder disolver el vínculo matrimonial -ante el Oficial del Registro Civil, son los siguientes:

- 1. Que sean mayores de edad
- 2. No tengen hijos
- Casados bajo el régimen de separación de bienes o haber liquidado la sociedad conyugal
- 4. Presentarse personalmente ante el Oficial del Registro-Civil.

2. Divorcio voluntario

El artículo 272 último párrafo del Código Civil vigente lo -contempla.

Pueden divorciarse por mutuo consentimiento ente la autoridad judicial los cónyuges mayores o menores de edad que no se encuentren en estado de interdicción, que tengan un año de casados, tengan hijos y que acompañen el convenio que se refiere el artículo - 273 del C.C.

La ley menciona. "...pueden divorcierse por mutuo consenti-miento, ocurriendo al juez competente..."

⁽⁵⁵⁾ Ibidem, pág. 41

¿ Quién es el juez competente 7 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 156 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles, el juez competente es el del domicilio conyugel.

Con la reforma del 27 de diciembre de 1983, la ley en su artículo 163 establece: "Se considera domicilio conyugal, el lugar establecido de común acuerdo por los cónyuges, en el cual ambos disfrutan de autoridad propia y consideraciones iguales."

Con la reforma mencionada anteriormente ya nos deja en forma clara y precisa lo que es el domicilio conyugal, que anteriormente el legislador no decía nada al respecto.

Las partes que intervienen: en el divorcio voluntario, son:

- a. Los cónyuges; y
- b. El agente del Ministerio Público

El representante social interviene, porque es él, el que vela por los derechos e intereses morales y patrimoniales de los h<u>i</u> jos menores de edad e incapaces y para que se cumplan las leyes relativas al matrimonio y divorcio.

Las estipulaciones que debe tener el convenio podemos divi-dirlas en:

- a. Las relativas a las personas de los cónyuges
- b. Las concernientes a los hijos
- Las que se refieran a los bienes de la sociedad conyugal.

Para una mejor comprensión hablaré de cada una de ellas.

a. Las relativas a las personas de los cónyuges

Son las siguientes:

- La casa que servirá de habitación a cada uno de los cónyugas durante el procedimiento
- 2. La mujer tiene derecho a recibir alimentos por el mismolapso de duración del matrimonio, derecho que disfrutará si no tiene ingresos suficientes y mientras no contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato.
- 3. La forma de hacer el pago y la garantía que debe otorgar se para asegurar los alimentos.
- 4. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que sea liquidada; así como el modo de liquidarla y el nombramiento de los-liquidadores.

El artículo 311 del Código Civil (reformado) señala: "Los - alimentos han de ser proporcionados a las posibilidades del quedebe de darlos y a las necesidades de quien debe recibirlos. De terminados por convenio o sentencia, los alimentos tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, salvo que-el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron - en igual proporción. En este caso, el incremento en los alimentos se ajustará al que realmente hubiese obtenido el deudor. Es tas prevenciones deberán expresarse siempre en la sentencia o -- convenio correspondiente."

El artículo es muy claro, por lo tanto debe manifestarse en el convenio del que habla el artículo 273 del C.C.

Lo relativo al aseguramiento de los alimentos, puede consistir en hipoteca, prenda, fianza, depósito de cantidad bastante a - cubrir los alimentos o cualquier otra forma de garantía sufiente a juicio del juez (artículo 317 del C.C.)

Podríamos agregar una quinta estipulación en relación a los -cónyuges, la relativa a los alimentos pero en relación del varón -el artículo 288 en su tercer párrafo manificata: "...tendrá el -varón que se encuentre imposibilatado para trabajar y carezca de -ingresos suficientes, mientras no contraiga nuevas nupcias o se --una en concubinato."

La ley señala también que el hombre puede tener derecho a -- alimento siempre y cuando se encuentre imposibilitado para trabajar y no tenga ingresos suficientes para subsistir.

Todas estas manifestaciones que hemos anotado, puede decirse que son necesarias para que el divorcio se lleve a cabo conformea la ley.

b. Las concernientes a los hijos

- Son: 1. Designación de la persona a quien sean confiados los hijos del matrimonio, tanto durante el procedi
 miento como después de ejecutoriado el divorcio.
 - El modo de proporcionar a las necesidades de los hijos.
 - 3. Garantizar el pago de los alimentos

En el convenio no solamente se debe fijar el monto de la pensión alimenticia que corresponda a los hijos, sino también y muy especialmente, la manera de garantizar su pago. Lo relativo a lagarantís ya se manifesto en página anterior, y se garantiza de lamisma manera.

Tramitación del divorcio voluntario

Una vez admitida la demanda, el juez le dará vista al Ministerio Público y citará a los cónyuges a una junta de avenencia — que se efectuará después de los ocho días y antes de los quince — días siguientes (artículo 675 del C.P.C.), en donde se les acon— sejará a los cónyuges y procurará su reconcialiación; sino la obtiene, se señalará la segunda junta con el mismo objeto.

Si en la primera junta no tiene éxito, el juez aprobará provisionalmente el convenio presentado por los cónyuges, oyendo —previamente al Ministerio Público; dicha aprobación se limitará —principalmente a la situación en que deben queder, durante el procedimiento los hijos y la mujer, los alimentos que deberán pagarse a los hijos y al cónyuge, durante el procedimiento, dictando —las medidas necesarias para asegurar el debido pago.

Hay que hacer la anotación que con la reforma del Código Civil del 27 de diciembre de 1983 y que entró en vigor 90 días después de su publicación, en relación al divorcio por mutuo consentimiento se reformaron los artículos siguientes:

Artículo 273, en relación al convenio que deben enexar, se - modififó la fracción IV, que dice:

"En los términos del artículo 288, la cantidad que a títulode alimentos un cónyuge debe pagar al otro durante el procedimien to y después de ejecutorisdo al divorcio, así como la forma de -hacer el pago y la garantía que debe otorgarse para asegurarlo."

Con dicha reforma, la mujer tiene el derecho de recibir alimentos por el mismo lapso de duración del matrimonio, derecho que disfrutará si no tiene ingresos suficientes y mientras no contrai ga nuevas nupcias o se una en concubinato (art. 286, párrafo sequado del C.C.)

Asimismo, los hijos menores de siete años quedarán bajo el cuidado de la madre, salvo peligro grave para el normal desarrollo de los hijos (art. 282, último párrafo del C.C.)

En relación a la garantía, el artículo 317 del Código Civil manifiesta: "El aseguramiento podrá consistir en hipoteca, prenda, fianza, depósito de cantidad bastante a cubrir los alimentos o cualesquiera otra forma de garantía suficiente a juicio del — juez." Esto último significa que puede asegurarse la pensión — alimenticia con el descuento que se haga directamente donde trabaja el cónyuge varón para cubrir la pensión alimenticia; dichadescuento lo determinará el juez de acuerdo al número de hijos — y las condiciones ecónomicas del otro cónyuge.

Lo expuesto con anterioridad tiene que manifestarse en el convenio que se anexa a la solicitud de demanda de divorcio.

Si en la segunda junta de avenencia tampoco se logra la reconciliación de los cónyuges, después de oír al Ministerio Públ<u>i</u> co en relación a la aprobación definitiva del convenio, el juezdecretará el divorcio aprobando dicho convenio.

La sentencia que apruebe el divorcio es apelable en el efe<u>c</u> to devolutivo; la que lo niegue es apelable en ambos efectos --(art. 681 del C.P.C.)

Pallares (56) manifiesta al respecto: "Es notorio el error en que incurrió el legislador al conceder el recurso de apelación

⁽⁵⁶⁾ Pallares, Eduardo, Op. cit., pág 52

en ambos efectos contra sentencia que niega el divorcio porque,al negarlo, no puede suspender ningún efecto."

Lo que asegura Pallares es cierto, ya que si el juez negó el divorcio es imposible que se suspenda en ningún efecto menosen ambos al interponer la apelación.

Si los cónyuges dejaren pasar más de tres meses sin conti-nuar el procedimiento el tribunal declarará sin efecto la solic<u>i</u> tud y mandará archivar el expediente (art. 679 del C.P.C.)

Lo que previene el artículo 680 del Cádigo de Procedimientos Civiles, se refiere a que el Ministerio Público únicamente puedeoponerse a la aprobación del convenio cuando éste contanga esti-pulaciones contrarias a los derechos, necesidades y bienestar delos menores de edad e interdictos.

A la oposición del Ministerio Público deberá recser un acuerdo del cual se dará vista a los cónyuges para que modifiquen el -convenio de acuerdo con lo solicitado; si no lo hacen, el juez resolverá en justicia, pero siempre teniendo en cuenta que los derechos de los hijos no sean violados.

Es por tal motivo que el Ministerio Público es parte en el ju<u>i</u> cio de divorcio voluntario, para hacer cumplir los preceptos legales relativos al convenio.

Si el convenio no está integrado debidamente prescrito por la ley, el juez no deberá admitir la demanda de divorcio, sino que de berá ordenar a los cónyuges que adicionen el convenio con las estipulaciones que falten. En caso de no hacerlo así, el Minis

terio Público deberá apelar del auto en que se admite la demanda y se ordena la tramitación del procedimiento. (57)

El juez no está obligado a someterse a las exigencias del -Ministerio Público, relativas al convenio, pero debe cuidar de -que éste no viole ninguna de las leyes de orden público concer--nientes a la familia.

"Ejecutoriada la sentencia...", dice el artículo 682 del --Código de Procedimientos Civiles: "...el tribunal mandorá remitir copia de ella al juez del Registro Civil de su jurisdicciónal del lugar en que el matrimonio se efectuó y al de nacimientode los divorciados para los efectos de los artículos 114, 116 y291 del Código Civil."

3. Divorcio contencioso o necesario

El proceso de divorcio necesario tiene lugar, al momento en que se invocan cualquiera de las causales enumeradas en los artículos 267 y 268 del Código Civil vigente para el Distrito Federal.

La acción de divorcio en la via contenciosa se manificata en -- el juicio ordinario.

⁽⁵⁷⁾ Pallares, Eduardo, Op. cit., pág. 49

Becerra Bautista (58) dice: "El juicio ordinario es el juicio típico al que se reducen todas las contiendas que no tienen señalado un procedimiento especial."

La acción para el divorcio necesario presenta algunos presupuestos, que son los siguientes:

- a) Existencia de un matrimonio válido.
- b) Que se haga valer ante un juez.
- c) La acción la ejerza un aujeto capaz jurídica y legitimado procesalmente. (59)

En el último presupuesto (c) debe tomerse en cuenta lo dia-puesto por el artículo 278 del Código Civil, en el que manifies-ta que el divorcio sólo puede ser demandado por el cónyuge que -no haya dado causa a él.

Por otro lado, la acción de divorcio en la vía contenciosa - presenta varias características:

- Está sujeta a caducidad, ya que puede originarse la pérdida de todos los derechos procesales por la inactividad delas partes, trascurrido determinado plazo que la ley señala. (60)
- Es personalísima; sólo puede intentarla la persona que faculta la ley.
- Se extingue por reconciliación o perdón expreso o tácito en los términos de los artículos 279 y 280 del C.C.

⁽⁵⁸⁾ Becerra Bautista, José, Op. cit., pág. 48

⁽⁵⁹⁾ Galindo Garfies, Ignacio, Op. cit., pág. 583

⁽⁶⁰⁾ Gómez Lara, Cipriano, Op. cit., pág. 251

En la legislación mexicana no existe presunción sobre la reconciliación. Rojina Villegas (61) la entiende desde el momen-to en que se reanuda la vida en común de los consortes.

- También puede ser objeto de desistimiento; se extingue -sin necesidad de consentirlo el demandado.
- Se extingue por la muerte de cualquiera de los cónyugea ya sea antes de ser ejercida o durante el procedimiento.

Pasaremos ahora al estudio aobre au tramitación.

A. Demanda

La presentación de la demanda debe estar sujeta a la segun-da parte del artículo 278 del Código Civil. Durante los seis meses siguientes al conocimiento de la causa el cónyuge no culpable
deberá presentar la demanda de divorcio.

Podríamos preguntarnos, ¿ Ante quién la va a presentar ? La presentará ante el juez de lo familiar, que es la autoridad competente para conocer del divorcio necesario; ese juez de lo fami -- liar debe ser del domicilio del cónyuge, o en caso de abandono de hogar, el del domicilio del cónyuge abandonado. (62)

Ante la presentación de la demanda el juez debe dictar ciertas medidas precautorias de naturaleza provisional de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 282 del Código Civil, que son:

⁽⁶¹⁾ Rojina Villegae, Rafael, Op. cit., pág. 394

⁽⁶²⁾ Galindo Garfias, Ignacio, Op. cit., pág. 583

- *II) Proceder a la separación de los cónyuges conforme el C.P.C. (El Código de Procedimientos Civiles en los artículos 205 al 217 inclusive señala la separación de personas como acto prejudicial).
- III) Señalar y asegurar los alimentos que debe dar el deu-dor alimentario al cónyuge acreedor y a los hijos.
- IV) Las que se estimen convenientes para que los cónyuges no se pueden causar perjuicios en sus respectivos bie-nes, ni en los de la sociedad conyugal, en su caso.
- V) Dictar medidas precautorias que la ley establece respecto a la mujer que quede encinta.
- VI) Poner a los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges, pudiendo seruno de éstos. En defecto de ese acuerdo, el cónyuge que pida el divorcio propondrá la persona en cuyo poder deben quedar provisionalmente los hijos. El juez previo el procedimiento que fije el Código respectivo resolverá lo conducente."

"Salvo peligro grave para el normal desarrollo de los hijos, los menores de siete años deberán quedar al cuidado de la madre."

Hago la aclaración que ésta última fracción fue reformada - por el Decreto de fecha 27 de diciembre de 1983.

En relación a la separación de cuerpos, su efecto jurídicoconsiste en la separación y no en el rompimiento del vínculo matrimonial.

B. Contestación.

Una vez que se corra traslado al cónyuge demandado, se le empl<u>a</u> za para la contestación de la demanda.

Con el emplezamiento se obliga al demandado a contestar en el término de ley, ante el juez que lo emplezó, selvo el derecho de provocar la incompetencia (artículo 259 fracc. III del C.P.C.)

En la contestación el demandado debe referirse a cada uno de -los hechos aducidos por el demandante, afirmándolos, negándolos o -por no ser hecho propio ignorándolos. (artículo 266 del C.P.C., primera parte)

Se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejen de contestar; excepto en los casos en que la demanda afecte relaciones-familiares o el estado civil de las personas, la demanda se tendrápor contestada en sentido negativo. (artículo 211 del C.P.C. último párrafo)

Asimismo, en la contestación de la demanda se deberán oponer -todas las excepciones, así como se propondrá la reconvención. (art.
260 del C.P.C.)

El demandado que oponga reconvención, lo hará al contestar la - demanda y nunca después; se dará traslado del escrito al actor, para que conteste en el término de seis días. (art. 272 del C.P.C.)

Podemos definir a la reconvención, como la pretensión que el de mandado deduce al contestar la demanda y en lo que se constituye a - la vez en demandante del actor, a fin de que se fallen las dos pre-tensiones en una sola sentencia.

Becerra Bautista (63) dice que: "En la reconvención, el demanda do para defenderse, no sólo se limita a impugnar la relación jurídica fundatoria de la demanda, sino que se ve obligado a ha --

⁽⁶³⁾ Becerra Bautista, José, Op. cit., pág. 150

cer valer una situación jurídica por el actor. En estos casos, - el demandado, aun cuando se defiende, no se limita a oponer una - simple excepción sino que introduce una nueva demanda, una nueva-relación jurídica, diversa de aquélla que funda la demanda del -- actor."

C. Ofrecimiento de pruebas

Después de la notificación del auto que tuvo por contestadala demanda o la reconvención, también con la declaración de rebe<u>l</u> día, en que el demandado no comparezca a contestar la demanda seinicia el plazo de ofrecimiento de pruebas.

El plazo de ofrecer las pruebas es de diez días. El oferente está obligado a relacioner las pruebas ofrecidas con los hechos de la demanda, de la contestación o de la reconvención planteada.

Una vez transcurrido dicho término el juez deberá dictar resolución en la que determine las pruebas que se admiten sobre cada hecho. (art. 298 del C.P.C.)

La admisión de los medios de prueba dependerá de que los medios de prueba sean congruentes, pertinentes, útiles y procedentes.

D. Desahogo de las pruebas

Una vez presentadas las pruebas, el juez deberá citar a laspartes a una audiencia, en el auto de admisión, señalando día y hora para el desahogo de dichas pruebas. La audiencia se celabr<u>a</u> rá con las pruebas que estén preparadas. (art. 299 del C.P.C.)

E. Alegatos

Hecho lo anterior, se procede a los alegatos.

Estos consisten en las argumentaciones jurídicas tendientesa demostrar al tribunal la aplicabilidad de la norma abstracta al caso controvertido con base a las pruebas aportadas por las par-tes. (64)

De conformidad con el artículo 393 del Código de Procedimientos Civiles, el tribunal dispondrá que las partes aleguen por sípor sua abogados, o apoderados, primero el actor y después el demandado.

Se concederá el uso de la palabra por dos veces a cada una - de las partes, las que procurarán la mayor brevedad y concisión,- evitando palabras injuriosas y alusiones a la vida privada, limitándose a tratar de las acciones y de las excepciones que queda-- ron fijadas en la clausura del debate preliminar y de las cues-- tiones incidentales que surgieran.

F. Efectos que produce la sentencia de divorcio

Si la sentencia es absolutoria, es la no procedencia de laspretensiones demandas por el actor.

Si es condenatoria, los efectos son los siguientes:

- 1. Disolución del vínculo matrimonial.
- 2. Pérdida de la patria potestad.
- 3. Condena de pago de alimentos.
- 4. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal.
- D. Causales pare interponer el juicio de divorcio necesario
- 1. Principio limitativo o de aplicación estricta.

⁽⁶⁴⁾ Becerra Bautista, José, Op. cit., pág. 155

Dada la gravedad de la disolución del vínculo conyugal, el legislador no ha querido que los tribunales tengan la facultad de establecer causas diferentes de las que él consideró las únicas justificadas.

Por eso únicamente son causas de divorcio, las que limitativa y númericamente enuncian los artículos 267 y 268 del Código Civil.

La Honorable Suprema Corte de Justicia ha establecido la Juria prudencia de que las causas de divorcio son autónomas, en el sentido de que es ilegal vincularlas entre sí, completando o combinando lo que unas dicen con lo que otras ordenan. Está prohibido interpretarlas extensivamente y aplicarlas a casos diferentes de los -- que de manera expresa supone cada norma.

Asimismo, señala que siendo el matrimonio la base de la familia que a su vez es de la sociedad, el Estado preocupándose: por -- ello mismo, por la estabilidad de la institución, sólo permite sudisolución por divorcio en casos verdaderamente graves, expresamente señaladas por la ley. De aquí de todas las disposiciones legales que establecen tal disolución, son de interpretación restrictiva y que únicamente es procedente decretar aquél sólo por las causas específicamente enumeradas por la ley. (65)

2. Clasificación de las causales

Pallares (66) las divide de las siguiente forma:

⁽⁶⁵⁾ Amparo directo 3536/1955. Emidgio Torres Urich. Resuelto el 26 de enero de 1956, por mayoría de tres votos.

⁽⁶⁶⁾ Pallares, Eduardo, Op. cit., pág. 62

- a) Causas en las que los tribunales gozan de cierta facultad discrecional para decretar el divorcio o abstenerse de hacerlo, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos. Como por ejemplo injurias graves, sevicia, calumnias, etc.
- b) Las contrarias a las anteriores, en las que los tribunales no tienen esa facultad discrecional. Por ejemplo, adulterio, abandono del hogar por más de un año, la falta del pago de los alimentos, etc.
- c) Las causes que implican un hecho culpable e incluso la comisión de un delito, por parte del cónyuge demandado, tales como el adulterio, la incitación a cometer un delito, la corrupción dela mujer, el abandono del domicilio conyugal.

- d) Las comprendidas por el incumplimiento de las obligaciones matrimoniales, de modo especial las relativas a suministrar alimentos al otro cónyuge y a sus hijos, y las de vivir en el domicilioconyugal.
- e) finalmente las causas por motivos de honor o porque ponenal cónyuge que ha incurrido en ellas, en la imposibilidad de cont<u>i</u> nuar cumpliendo sus obligaciones familiares, como las contenidas en las fracciones XIV v XV.

El sistema mexicano para el establecimiento de las causales - de divorcio, puede caracterizarse en dos grandes grupos:

- 1) Las causales culposas; y
- 2) Las del divorcio como remedio.

1) Causales cuiposas:

- a) El adulterio:
- b) Que la mujer de a luz a un hijo concebido entes de la -celebración del matrimonio y que judicialmente sea declarado ilegítimo:
 - c) La propuesta del marido para prostituir a la mujer;
- d) La incitación a la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito aunque no sea de incotinencia carnal;
- e) tos actos inmorales del marido o de la mujer para corromper a los hijos así como la tolerancia en su corrupción;
- f) La separación de la casa conyugal por más de seis meses ~ sin causa justificada.
- g) La separación del hogar conyugal originada por una causaque sea bastante para pedir el divorcio, sí se prolonga por más de un año sin que el cónyuga que se separó entable la demanda de divorcio dentro de ese término;
- h) La declaración de ausencia legalmente hecha o la presun-ción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga que proceda la declaración de ausencia.;
- i) Las sevicia , las amenazas y las injurias graves ejercit<u>a</u> das por un cónyuge en contra del otro;
- j) La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 164, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos a su cumplimiento, así como el incumplimiento sin justa causa, por algunos de los cónyuges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del artículo 168;
- k) La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra otropor el delito que merezca pena mayor de dos años de prisión;
- La comisión de un delito no político pero infamante, quemerezca pena de prisión mayor de dos años;
- m) Los hábitos del juego, de embriaguez o el uso indebido ypersistente de las drogas enervantes, siempre que amenacen causar la ruina de la femilia o constituyan un continuo motivo de desavenencia conyugal;

- n) Cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro un acto que sería punible si se tratare de persona extraña, siempre que tal acto tenga señalada en la ley una pena que pase de
 un año de prisión;
- ñ) La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos.

Es necesario también incluir en esta clasificación, la causal - contenida en el artículo 268 del Código Civil, ya que ésta indica -- que un cónyuge que haya pedido el divorcio o la nulidad del matrimonio por causa que no haya justificado o que haya resultado insufi- - ciente, el demandado tendrá a su vez el derecho de pedir el divorcio, pero no podrá hacerlo sino pasados tres meses de la notificación dela última sentencia.

Asimismo se puede contemplar la del artículo 270 del Código Civil, los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, ya sean éstos de ambos, ya de uno de ellos. La tolerancia en la corrupción que da derecho a pedir eldivorcio debe consistir en actos positivos y no en simple omisiones.

Encontramos en la legislación mexicana ciertas causas de divorcio originadas por enfermedad mental o física de alguno de los cónyuges - o por impotencia incurable para la cópula carnal. Estas no pueden -- sino ser catalogadas como causas que hacen imposible la vida en común, y por tal motivo es necesario que la ley de un remedio.

2) Divorcio como remedio

a) Padecer sífilis, tuberculosis o cualquiera otra enfermedad crónica o incurable, que sea además contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio.

 b) Padecer enajenación mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge demente.

3. Jurisprudencia

DIVORCIO:-

LA FRACCION IX DEL ARTICULO 267 DEL C.C. PARA EL DISTRITO FEDERAL, DICE: "LA SEPARACION DEL HOGAR CONYU-GAL ORIGINADA POR UNA CAUSA QUE SEA BASTANTE PARA PEDIR EL DIVORCIO, SI SE PROLONGA POR MAS DE UN AÑO SIN
QUE EL CONYUGE QUE SE SEPARO ENTABLE LA DEMANDA DE -DIVORCIO."

"Claramente se ve que el precepto concede el derecho de pedir el divorcio al cónyuge abandonado y no al otro que se separó aunque fuere con causa justificada. Y la razón es que si éste último tuvo causa justificada para separarse debe deducir su acción dentro de los seis meses siguientes que establece el artículo 278, pues en caso contrario se presume que hubo perdón tácito (art. 279); si la separación se prolonga por otros seis meses, se convierte en injustificada y, por lo tanto, motivo para que el cónyuge abandonado tenga el derechode pedir el divorcio, con fundamento en la fracción VIII del artículo 267." (67)

Si el actor fue quien se separó del hogar sin justa causa, es -evidente que no satisfacen los requisitos que requiere la causal mencionada aunque haya transcurrido el tiempo que fuere desde la separación.

⁽⁶⁷⁾ Amparo Directo 5959/1955, Isabel Ríos Cristianí de Martínez. -Resuelto el 4 de junio de 1956, por unanimidad de votos cuatro. Ausente el Mtro. Medina. Ponente el Mtro. Castro Estrada. Srio. Lic. José Delgadillo Herrera.

Con la reforma del 27 de diciembre de 1983 y al agregar al artículo 267 la fracción XVIII del Código Civil, en dode manificata; que cualquiera de los cónyuges podrá invocarla, cuando la separa - ción de ellos sea por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación.

Con esta fracción si el cónyuge que abandonó como lo manifiesta la Suprema Corte de Justicia no ejercita su acción dentro de los --seis meses siguientes, tendrá que esperar dos años, y así invocar esta causal consegrada en la fracción XVIII.

DIVORCIO POR ABANDONO DE HOGAR.-

"La ley, al hablar de abandono de la casa o domicilio conyugal, no se refiere únicamente a la materialidad de la casa o morada que - se habita, sino que se refiere al abandono de personas, de cosas y - de obligaciones; a un acto voluntario por el cual un cónyuge deja. - de prestar al otro y a los hijos la protección y auxilio que natural y civilmente está obligado a prestarles.

No puede considerarse como abandono injustificado la ausencia -- del marido con pleno conocimiento y anuencia de la mujer." (68)

En relación a esta jurisprudencia es claro lo que nos manifiesta la ley al referirse al abandono del hogar, que comprende tambiénel abandono de personas.

⁽⁶⁸⁾ Amparo directo 5529/1955, Moisés Benavides. Resuelto el 7 de noviembre de 1956 por unanimidad de votos 5. Ponente el Mtro. Castro EStrada. Srio. Lic. José Delgadillo Herrera.

CAUSALES DE DIVORCIO. INJURIAS GRAVES-

"Pueden constituir injuria la expresión, la acción, el acto, la conducta siempre que impliquen la vejación, menosprecio, ultraje, - ofensa al injuriado."

"Considera como injurias graves, como tales el hecho de que -el marido diga a terceras personas que su mujer es deshonesta." (69)

La Suprema Corte sostiene que dicha causal no se identifica con el delito de injurias castigado por el Código Penal. En los juicios de divorcio debe resolverse si ha habido injurias graves considerándolas desde el punto de vista civil.

El concepto de injuria es variable y cambia según las circunstancias y las condiciones sociales de las personas. Asimismo las considera el hecho de que el marido pida judicialmente que se declare el estado de interdicción de su esposa por causa de locura y lo haga para vilipendiar a su cónyuge.

Admite como definición de la Injuria la siquiente:

"De acuerdo con la ley y la doctrina debe entenderse por injuria lo que se hace, se dice, o se escribe con intención de deshonrar, envilecer, desacreditar, hacer odiosa, despreciable o sospechosa a unapersona o de mofarse de ella o ponerla en rídiculo." (70)

⁽⁶⁹⁾ Quinta época, tomo XLVI, temis 156. pp.273 y 554

^(70) Ibidem, tomo LVI, pág. 3542

De acuerdo con la cultura de las personas, las mismas palabras pueden ser consideradas en círculos sociales refinados como injurias cuando se dicen con la intención de ofender, de intentar desprecio; en cambio no lo son en las capas sociales inferiores donde se acos—tumbra usar vocablos procaces, pero sin el ánimo de ofender.

DIVORCIO. ABANDONO DEL DOMICILIO CONYUGAL. C'IMO CAUSAL DE. CONFE--SION CALIFICADA.-

"Si al admitir la separación de la casa conyugal se agrega un -hecho, motivo o razón de la causal que la determinó coetáneo de aquélla, conexo o inseparable de tal suerte que al separarse cambie su -naturaleza, como cuando la mujer dice: 'no abandoné la casa, sino fu;
echada', 'no abandoné la casa sino salí de viaje con el consentimiento de mi marido', 'fui conducida a la casa de los familiares de mi -marido', la confesión resulta indivisible y debe tomarse en su inte-gridad o desistimarse como prueba favorable de la acción." (71)

La tesis que menciona la Suprema Corte de Justicia es bien clara en relación a que si se razona la causa de abandono del hogar no se puede separar la confesión del abandono de la razón invocada.

DIVORCID. ABANDONO DEL DOMICILIO CONYUGAL CUANDO LOS CONYUGES VIVEN - EN CALIDAD DE ARRIMADOS.-

"Para configurar la causal de divorcio consistente en el abandono del hogar conyugal, se precisa desde luego la existencia del abandono de hogar, y éste no existe cuando los esposos viven en calidad -

⁽⁷¹⁾ Jurisprudencia 1917-1975, Apéndice al Semanario Judicial de la -Federación, Cuarta parte, Tercera Sala, México, 1975, Tesia 156, pp. 487-488.

de arrimados en el domicilio de los padres, de otros parientes o de terceras personas, en donde los cónyuges carecen de autoridad pro-pia y libre disposición en el hogar porque viven en casa ajena y -carecen de hogar propio." (72)

Para que haya abandono de hogar conyugal debe existir éste y no se considera domicilio conyugal el vivir arrimados con otras perso-nas.

Con la reforma al Código Civil por decreto de fecha 27 de diciem bre de 1983, en su artículo 163 que fue reformado, nos define en forma precisa el domicilio conyugal: "Es el lugar establecido de comúnacuerdo por los cónyuges, en el cual ambos disfrutan de autoridad propia y consideraciones iguales."

DIVORCIO. AUTONOMIA DE LAS CAUSALES.-

"La enumeración de las causales de divorcio que hacen el Código-Civil para el Distrito Federal y los Códigos de los Estados que tie-nen iguales disposiciones, es de carácter limitativo y no ejemplificativo, por lo que cada causal tiene carácter autónomo y no pueden involucrarse unas en otras, ni ampliarse por analogía, ni por mayoría de-razón." (73)

No hay más causales de divorcio que las establecidas en el Código Civil y son de carácter autónomas y limitativas.

DIVORCIO. CAUSALES DE. NECESIDAD DE EXPRESAR LOS HECHOS QUE LAS CONSTITUYAN.-

⁽⁷²⁾ Ibidem, tesis 157, pp. 488-489

⁽⁷³⁾ Ibidem, tesis 160, pág. 498

"Ninguna demanda de divorcio puede prosperar si en ella no se expresan los hechos constitutivos de las causales invocadas, a -- efecto de que la demandada pueda preparar su defensa y no quede - inaudita, con notoria conculcación del artículo 14 Constitucional." (74)

Al elaborar una demanda de divorcio necesario, es necesario --formular en dicha demanda todos los hechos y expresarlos con clar<u>i</u>
dad que constituyan la causal.

DIVORCIO. FECHA EN QUE PRINCIPIAN LOS TERMINOS DE EJERCICIO Y CADU-CIDAD DE LA ACCION EN EL CASO DEL ARTICULO 268 DEL CODIGO CIVIL PA-RA EL DISTRITO FEDERAL.-

"La acción de divorcio del cónyuge abauelto en juicio de divorcio anterior, a que se refiere el artículo 268 del Código Civil, pue de ejercitarse hasta después de transcurridos tres meses de la notificación de la sentencia que establece la cosa juzgada, o sea, la de amparo y no la de segunda instancia, debiéndose distinguir entre emparo negado y amparo concedido. En efecto, si se negó la protección constitucional, el término de tres meses principis desde la fecha en que la ejecutoria de amparo quede notificada por conducto de la auto ridad responsable. En cambio, cuando el amparo se concede, la fecha de iniciación del cómputo, ea deade que la autoridad reaponaable, en cumplimiento de la ejecutoria de amparo, pronuncie y notifique au 🛶 nueva resolución, dejando sin efecto la reclamada y ajustándose a -los términos de la ejecutoria de la Corte. Consequentemente también el término de caducidad de seis meses, que para el ejercicio de la acción fija el artículo 278, principia después de transcurridos lostres meses, contados a partir de la notificación o cumplimiento de la ejecutoria de amparo de la manera antes precisada." (75)

^(74) Ibidem, tesis 163, pág. 508

⁽⁷⁵⁾ Ibidem, tesis 168, pp. 518-519

CAPITULO CUARTO

RECURSO DE APELACION EN EL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO

A. Cuándo se interpone el recurso

Como lo explicamos en el primer capítulo de este trabajo:

Podemos afirmar que el recurso de apelación se interpone cuan do una de las partes ha recibido un agravio, ya sea por un auto o-una sentencia sea ésta absolutoria o condenatoria, cualquiera de -las partes lo puede interponer.

Pallares (76) citando a Menéndez Pidal, afirma: "Que la apelación es un recurso ordinario en virtud del cual la parte que - no se conforma con la decisión de un juez, puede llevar el litigio a ciertos puntos concretos del mismo a la resolución del -- otro juzgador."

Entonces el recurso de apelación se interpone cuando una delas partes no se ha conformado con la decisión de un juez, ya sea esta resolución de un auto o de una sentencia.

Cuando se trata de un auto, como lo manifesté al comenzar - el presente capítulo, ya se encuentra explicado en el capítulo - primero.

⁽⁷⁶⁾ Pallares. Eduardo. Op. cit.. pág. 442

Si se trata de sentencia, la apelación se interpone contra la parte resolutiva de la sentencia, que es la que constituye el verdadero fallo. En principio no se puede apelar de los considerendos pero Mortara y D'Onofrio opinan que sí se puede apelar de ello cuando causan algún agravio. (77)

En la práctica se han presentado casos como el siguiente: La sentencia es favorable al actor, pero los considerandos en que sefunda son ilegales e incluso disporatados. En este supuesto, el demandado puede agraviarse en segunda instancia contra dichos considerandos y obtener que se modifique la sentencia que se funda en ellos, lo cual dañaría al apelante.

For esta razón cabe pensar que también puede interponerse la apelación contra los considerandos que causan un perjuicio al litigante ganancioso. (78)

Sin embargo, hay que tener en cuenta el artículo 689 del Código de Procedimientos Civiles, que previene en su segundo párrafo, queno puede apelar el que obtuvo todo lo que pidió.

No cabe la apelación de agravios futuros.

B. Expresión de Agravios

⁽⁷⁷⁾ Ibídem, pág. 446

⁽⁷⁸⁾ Ibidem, pág. 446

Dada la importancia que tiene en todo el proceso impugnativo de apelación el escrito de expresión de agravios, pues es la base sobre la cual se basará la resolución del tribunal de segundo grado y es el escrito que la contraparte debe tener en cuenta para hacer su contestación.

La Suprema Corte de Justicia (79) nos da una definición de expresión de agravios; es la siguiente: "Se entiende por agravios la lesión de un derecho cometida en una resolución judicial, por - haberse aplicado indebidamente la ley, o por haberse dejado de -- aplicar la que rige el caso; por consiguiente, al expresarse cada agravio, debe el recurrente precisar cuál es la parte de la sentencia que lo causa, citar el precepto legal violado y explicar el -- concepto por el cual fue infringido, no siendo apto para ser tomado en consideración, en consecuencia, el agravio que carezca de -- estos requisitos."

En resumen, desde el punto de vista formal, el escrito de expresión de agravios, debe contener:

- 1) La identificación de la resolución impugnada, bien se trata de un auto o de una sentencia, interlocutoria o definitiva.
- 2) La narración de los hechos que procesalmente generaron esa resolución.
- 3) Los preceptos legales que la parte apelante estime que fue ron violados, bien sea por haberlos aplicado indebidamente, bien sea porque se dejaron de aplicar.
- 4) Los razonamientos jurídicos que demuestren al tribunal de segundo grado que efectivamente el juez <u>A quo</u> violó con su determinación los preceptos cuya violación invoca el apelante; y

⁽⁷⁹⁾ Jurisprudencia definida, tesis número 66, Apéndice al tomo - XCVII. (1917-1955)

5) Los puntos petitorios en el sentido de que la resolución impugnada se revoque o se modifique.

Podemos decir que en la apelación existen algunos límites y es necesario tenerlos presentes, y es determinante tener en cuenta algunos principios de cuya observancia va a depender el éxitofinal del recurso de apelación.

Estos principios han sido reconocidos por la doctrina y lostribunales mexicanos lo aceptan, aun cuando no están expresamente determinados por la legislación positiva, pero si por la Jurisprudencia.

Estos principios son:

a) Las partes no pueden ampliar en la apelación los proble-mas planteados por ellos en primera instancia.

En consecuencia no pueden introducirse nuevas acciones ni -ampliarse las excepciones opuestas. Debe respetarse el contenido en la litis de primera instancia sin que pueda ampliarse o modificarse.

Para comprender mejor este principio, debemos recordar que - la finalidad del proceso contencioso es la composición coactiva - de un conflicto existente entre partes, es decir, tiende a hacer que el conflicto cese actuando una norma abstracta al caso controvertido. (80)

Las leyes procesales admiten la impugnación de la sentencia-pronunciada por el primer juez y esto hace que surjan diversas fases en la relación procesal.

⁽⁸⁰⁾ Becerra Bautista. José. Op. cít., pág. 579-580

Esta multiplicidad de fases está dominada por el principio - de la unidad de la relación procesal.

De este principio se deduce que todos los actos del proceso - se encuentran unidos entre sí, trabados por un vínculo común, y -- todos hay que referirlos a la demanda judicial, de la que estrecha mente dependen.

 b) El tribunal de segunda instancia no puede auplir, modificar o ampliar los agravios en beneficio de quien los formula.

El principio dispositivo que domina todo el proceso civil trae esta consecuencia que el Tribunal Superior de Justicia ha sintentizado en estos términos: En virtud de no haber expresado agravios, el recurrente, debe confirmarse en todas sus partes, por sus propios y legales fundamentos la sentencia apelada, ya que la sala no puede revisar de oficio el fallo dictado por el inferior, según lo ha establecido uniformemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación. -
(81)

La parte apelante debe formular sua agravios en forma tal que contengan todos los motivos que demuestren la ilegalidad del fallo, sabiendo que el tribunal no podrá suplir la deficiencia de la que-ja.

c) Los agravios deben atacar el contenido de la resolución -impugnada en lo que tenga de ilegal, pero el tribunal de segundo --

⁽⁸¹⁾ Jurisprudencia definida, Anales de Jurisprudencia, Tomo LXV, Pág. 155 (de 1917-1955)

grado no puede substituirse en el arbitrio que legalmente compete al inferior.

El legislador ha querido dejar a los jueces determinado margen dentro del cual pueden apreciar, con facultades discreciona-les, el contenido de determinados hechos.

El tribunal de segundo grado debe respetar consecuentemente las facultades discrecionales que el legislador atribuye al juez inferior y no puede substituirse en su criterio.

Por tanto, tampoco los agravios deben atacar válidamente el -contenido de resoluciones que implican el uso de facultades discrecionales, a menos que como dice la Suprema Corte (82): "Existe -aplicación de las leyes que regulan la prueba o en la fijación los hechos."

Podemos concluir que es a través del escrito de expresión deagravios como el recurrente debe determinar con precisión la resolución que impugna, señalando en el mismo escrito los agravios que le causa la sentencia que combate, al tiempo que debe señalar en el mismo, las disposiciones legales que han sido violado.

La expresión de agravios constituye una carga procesal para - el apelante, de tal suerte que de no expresar este sus agravios -- dentro del término señalado por el Código de Proc. Civiles. se --

⁽⁸²⁾ Jurisprudencia definida, tesis No. 842. Anales de Jurispru-dencia, 1917-1955.

tendrá por desierto o abandonado el recurso.

La parte apelante necesariamente debe expresar sus agravios, en los cuáles debe exponer el motivo por el cual considera que la sentencia dictada en primera instancia, lesiona sus intereses, de tel manera pare que sean considerados como procedentes, lo más im-portente es que se llenen los requisitos establecidos por la ley yal mismo tiempo el tribunal de apelación esté facultado para desistimer en tres hipótesis los agravios presentados por el agraviado,siendo:

Primera hipótesia. Tiene lugar cuando el Tribunal de alzada -considera a los agravios fuera de lugar o no acordes con la viola-ción que alega la parte apelante cometida en su perjuicio.

Segunda hipótesis. Cuando el apelante alega en aus agravios -un hecho que no es real o bien cuando dicha alegación expuesta porel apelante como violación no satisface al tribunal de alzada, porconsiderar este último que el juez de primera instancia aplicó e -interpretó correctamente la ley, considerando como infundados losagravios.

Consecuentemente la tercera circunstancia se da cuando el tribunal de aegundo grado estima que dicha sentencia no ocasiona ningún - daño jurídico al recurrente, aunque los agravios se encuentren fundados conforme a derecho. (83)

El Código de Procedimientos Civiles en ningún artículo nos seña

^{(83) &}lt;u>Dominguez del Río, Alfredo, Compendio Teórico Práctico de Dere-</u> cho Procesal Civil, Editorial Porrúe, México, 1981, pág. 289

la en qué momento procesal debe el tribunal de aegunda instancia, admitir o no los agravios presentados por las partes.

Una vez que se presenten los agravios en tiempo y forma por la parte apelante, se corre traslado a la contraria por el término deseis días, de los cuales estarán los autos a disposición de ésta para que proceda a formular sus agravios. (84)

No tiene sentido esta disposición si no se relaciona con 'el -artículo: 706 del Código de Procedimientos Civiles, que habla del -escrito de contestación de agravios; se hace con la finalidad de que
la parte apelada pueda contestar los agravios de la parte apelante.

El escrito de contestación de agravios, es tembién una carga -- procesal cuyo sjercicio sólo beneficia a la parte apelada y cuya ab<u>s</u> tención le perjudica.

Al contestar los agravios la contraparte del apelante, sólo debe concretarse a sostener la legalidad de la sentencia dictada por el juez <u>A quo</u> y tratendo de desvirtuar los agravios de la parte apelante; además en su escrito debe expresar los motivos que consideraque se aplicaron correctamente los preceptos legales. (85)

⁽⁸⁴⁾ Becerra Bautista, José, Op. cit., pág. 597

^{(85) &}lt;u>Jurisprudencia definida</u>, <u>Apéndice 1971-1973</u>, Tercere sala, -- sexta época, Vol. CXXXIV, cuarta parte, tesia 1101, pág. 13

En ese mismo sentido, la parte apelada al contestar los agravios hechos valer por la parte apelante debe hacer notar como otro acto de su defensa, la situación de que si el apelante al expresar sus agravios, se refirió o no en su escrito a los requisitos exigidos por nuestra legislación en cuanto a su contenido, además de que al contestar dichos agravios debe referirse a cada uno de los argumentos señalados como agravios por el apelante. (86)

En el juicio de divorcio necesario, al interponer el Recursode Apelación en contra de la sentencia dictada por el juez de lo familiar, deben de llenarse los mismos requisitos senalados por la legislación mexicana indicados en la ley procedimental.

Como ejemplo al terminar el presente capítulo, anexo escritos en relación a la expresión de agravios y su debida contestación, - para así constatar que se cumple con las formalidades señaladas por la ley.

C. Pruebas

Para una mayor comprensión de este tema, es necesario seguirun orden lógico para el desarrollo del tema:

1) Su procedencia.

Sólo podrá otorgarse el recibimiento de la prueba en segunda-

⁽⁸⁶⁾ Arellano García, Carlos, Derecho Procesal Civil, Editorial - Porrúa, Primera Edición, México, 1981, pág. 475

instancia:

- a) Cuando por cualquier causa no imputable al que solicitarela prueba, no hubiere podido practicarse en la primera instancia toda o parte de la que hubiere propuesto;
- b) Cuando hubiere ocurrido algún hecho que importe excepciónsuperviniente (artículo 708 C.P.C.).

Sin necesidad de recibir el pleito a prueba, podrán pedir los litigantes desde que se pongan los autos a su disposición en la se cretaría del tribunal, hasta antes de la celebración de la vista, que la parte contraria rinda confesión judicial por una sola vez con los puntos controvertidos, no fueron objeto de posiciones en la primera instancia y que reciba la prueba documental de los instrumentos a que se refiere el artículo 98 (artículo 709 C.P.C.).

Los puntos sobre los que se ofrezcan las pruebas nunca debenser extraños a la cuestión debatida (artículo 706 C.P.C.).

La prueba en segunda instancia tiene un carácter excepcional.

Pruebas no desahogadas en primera instancia, por causas no imputables al solicitante:

Interpretando en sus términos esto, debe entenderse que las pruebas no fueron desahogadas; lo que significa que fueron ofrecidas y admitidas oportunamente en primera instancia, pero que no -se desahogaron total o parcialmente y esto por causas ajenas a lavoluntad del oferente de la prueba; si se puede imputársele negligencia, será improcedente la recepción en segunda instancia de laprobanza respectiva.

3) Pruebas para justificar una excepción superveniente:

El artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles, ordens - que las excepciones supervenientes se harán valer hasta antes de la sentencia y dentro de tercer día de que tenga conocimiento la parte; que se substancian incidentalmente, reservándose su resolución-para definitiva.

Ante esta disposición cabe considerar que la posibilidad de -probar en segunda instancia el hecho que importe excepción auperveniante debe haber sido ofrecido precisamente antes de la sentenciade primera instancia y dentro de tercer día de que la parte tuvo conocimiento del mismo, y que, admitido ese hecho como excepción su
perveniente en la sentencia definitiva, no pudo ser demostrado, por
lo que procede su demostración ante el tribunal de alzada. (87)

4) Prueba de excepción perentoria cuando comparece el litigante rebelde:

El artículo 647 del Código de Procedimientos Civiles, establece que si comparece el litigante rebelde durante la segunda instancia,"...se recibirán los autos a prueba, si se acreditare incidentalmente el impedimento y se tratare de una excepción perentoria."

En los términos del artículo 647, el litigante rabelde que com parece debe acreditar:

Primero, el impedimento que tuvo para presentarse antes; Segundo, que hace valer una excepción perentoria y que se pida que se abra el negocio a prueba.

⁽⁸⁷⁾ Becerra Bautista, José, Op. cit., pág. 602

Indudablemente que no puede impedirse a la contraparte quehaga uso del derecho que tiene en relación con la prueba del litigante rebelde, pues no sería equitativo impedirle ejercitar de rechos que le competen en igualdad de condiciones procesales.

5) Pruebas que pueden recibirse libremente

La prueba de confesión puede ofrecerse y rendirse desde quese ponen los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se formulen agravios hasta antes de la celebración de la vista.

El único requisito que debe comprobarse y esto al abrirse el pliego de posiciones, es que las formuladas en segunda instanciase relacionen con los puntos cuestionados y que los hechos sobrelos que versen no hayan sido objeto de posiciones en primera instancia.

En relación a la prueba documental, el artículo 709 y el 98 del Código de Procedimientos Civiles para el distrito federal. -- nos señalan cuando se ofrece la prueba documental y en que forma, en la segunda instancia.

 6) Ofrecimiento y admisión de las pruebas en segunda instancia.

Las pruebas deben ofrecerse, precisamente, en los escritos de expresión de agravios y contestación, especificando los puntos sobre los que deben versar y que nunca deben ser extraños a la cuestión debatida (artículo 706 C.P.C.).

El artículo 710 del mismo ordenamiento, nos indica: cuando el apelante pida que el negocio se reciba a pruebas, el apelado puede en la contestación de los agravios, oponerse a esa peti--ción.

De esta disposición se desprende que la parte apelada pue de oponerse a la petición de la parte apelante a que se reciba el negocio a prueba; por tanto, los tres días que fija el artículo 707 para que el tribunal resuelva sobre la admisión de las pruebas, deben ser posteriores al plazo concedido a laparte apelada para contestar agravios, pues de lo contrario no podría hacer uso del derecho de oposición respectivo. (88)

El tribunal de apelación, siguiendo los criterios que sobre la admisibilidad de la pruebas he explicado, resolverá sobre qué pruebas de las ofrecidas admite y cuáles desecha, dentro de los veinte días siguientes, procediéndose a su preparación con aplicación de las disposiciones respectivas de primera instancia (artículo 711 y 713 del C.P.C.).

D. Alegatos

El artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, nos indica: "Contestados los agravios o perdido el derecho de hacerlo, sino se hubiere promovido prueba o concluida la recepción de las que se hubieren admitido, se darán cinco días comunes para alegar y pasados que sean, serán citadas las partes para sentencia, que se pronunciará en el término que señala el artículo 87.

⁽⁸⁸⁾ Ibidem. pág. 604

De este precepto se deduce que el trâmite en las apelaciones en las cuales no se admiten pruebas, se reduce al escrito de expresión de agravios, al de contestación de agravios y a los alegatos, para la formulación de los cuales se conceden cinco días comunes a las partes y se cite para sentencia, que se pronunciará en el término fijado por el artículo 87 del C.P.C.

El problema surge cuando se trata de apelaciones en las cuales se admiten pruebas, porque según el artículo 711 del Código de Procedimientos Civiles, en el auto de "calificación" de prue-bas, se ordenará se reciban en forma oral y señalará la audiencia dentro de los veinte días siguientes.

Por tanto, concluida la recepción de las pruebas, se interrum pe la audiencia para que corran los cinco días comunes para alegar y pasados que sean, serán citadas las partes para sentencia, con-forme al artículo 712 del C.P.C.

En relación al tema que estamos tratando en este capítulo, -los alegatos se presentan de la misma forma que en cualquier recur
so de apelación. Como vía ejemplificativa, al final del presenteexpondré todo un estudio de la forma de hacer dichos alegatos.

E. Sentencia

Todas las sentencias de primera o segunda instancia deben de llenar los requisitos consagrados en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles. Tres son los puntos que pueden darse teóricamente en una sentencia de segundo grado:

a) Confirmación total

Cuando el tribunal de apelación considera infundados los agravios hechos valer por la parte apelante, bien sea contra las violaciones -- procesales, bien contra las de fondo, debe confirmar, en sus términos-la resolución impugnada, y en cumplimiento del artículo 140 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles, debe condenar en gastos y costas de ambas instancias a la parte apelante o sólo de la segunda,-si ya antes se había hecho esa condena.

b) Modificación

Cuando la resolución impugnada contiene varias proposiciones, -el tribunal Ad quem puede considerar válidos los agravios que afectan
a una parte del fallo e infundados los que se refieren a la otra parte; en ese supuesto, debe confirmar la parte que se considera ajustada a derecho y revocar la ilegal, ordenando en qué términos debe quedar resuelto el punto respectivo.

c) Revocación total

Cuando los agravios son fundados, debe dejarse sin efecto la resolución de primer grado, bien sea en su especto procesal, bien en -- su especto de fondo, y el tribunal de alzada revocar en forma total -- la resolución dictada por el juez de primera instancia.

Existen modalidades en el recurso de apelación en relación a -- las que se derivan de las controversias de orden familiar, y éstas - son:

La forma y término en que deberá interponerse la apelación -que derive de una controvemia de orden familiar, queda aujeta a -les reglas generales previstas en el artículo 691 del Cádigo de -Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; y dada la amplitud del artículo 950 del mismo ordenamiento, la única modalidad -que se introduce en el trámite es la siguiente:

"Cuando la tramitación del juicio se haya regido por las disposiciones generales del código, igualmente se regirá por estas -disposiciones, por lo que toca a los recursos; pero en todo caso si la perte recurrente careciere de abogado, la propia sala solicitará la intervención de un defensor de oficio, quien gozará de unplazo de tres días más para enterarse del asunto y a efecto de que
haga valer los agravios o cualquier derecho a nombre de la parteque asesore."

Es decir, se amplía el plazo en que deben hacerse valer los -agravios, con el simple argumento de que el recurrente carece de -abogado, a fin de que se le nombre un defensor de oficio.

F. Jurisprudencia

PATRIA POTESTAD. NO DEBE SER CONDENADO A PERDIDA EL CONYUGE CULPABLE, CUANDO LA CAUSAL DE DIVORCIO TOMA SU ORIGEN EN EL ARTICULO 268 DEL CODIGO CIVIL.-

"El artículo 283 del Código Civil del Distrito Federal, no incluye, en relación con la pérdida de la patria potestad, la causal de divorcio señalada en el artículo 268, y por ello mismo la aplicación analógica del 283 no es procedente al respecto, ya que la disposición en el contenido sólo es aplicable en los casos a que elmismo precepto se contrae, por tener el carácter de norma excepcional respecto a la general relativa a que la patria potestad-se ejerce por los padres como un derecho fundado en la naturaleza y confirmado por la ley, aunque por tiempo limitado y bajociertas condiciones, y es bien sabido que conforme el artículo-11 del Código Civil, las leyes que establecen excepción a las reglas generales, no son aplicables a caso alguno que no estérexpresamente específicado en las mismas leyes." (89)

La jurisprudencia señalada anteriormente por la Suprema -Corte de Justicia, actualmente no tiene valor, ya que con las reformas del 27 de diciembre de 1983, los artículos 268 y 283 fueron reformados y en relación al 283 del Código Civil, ya el juez goza de amplias facultades para resolver a los derechos yobligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspen
sión o limitación; no como lo marcaba anteriormente dependien-do de la causal invocada motivo del divorcio se condenaba a lapérdida de la patria potestad al cónyuge culpable.

DIVORCIO. LAS CAUSALES DEBEN PROBARSE PLENAMENTE .-

"La institución del matrimonio es de orden público, por loque la sociedad está interesada en su mantenimiento y sólo por -excepción la ley permite que se rompa el vínculo matrimonial. Por tanto, en los divorcios necesarios es preciso que la causal invocada quede plenamente comprobada, así como que la acción se hayaejercitado oportunamente, es decir, antes de su caducidad." (90)

⁽⁸⁹⁾ Jurisprudencia pronunciada, Quinta época, A.D.299/50, pág 345.

⁽⁹⁰⁾ Sexta época, cuarta parte, volumen XXV, pág. 138

Como podemos anotar que si las causales de divorcio no se comprue ban plenamente el juez tiene que absolver de las prestaciones a la persona que se demanda, en vista que no debe de haber duda en ningún momento y para mejor proveer deberá absolver al demandado, además se trata de proteger al matrimonio ya que la familia es la base de la acciedad.

ALIMENTOS, NECESIDAD DEL PAGO DE. CARGA DE LA PRUEBA.-

"El marido tiene obligación de alimentar a la mujer y a los hijos, quiénes tienen a su favor la presunción de necesitar los alimentos, — selvo prueba en contrario. La obligación cesa cuando los acreedores — ya no tienen necesidad de ellos, pero la carga de la prueba corresponde en estos casos al deudor." (91)

Los acreedores alimentarios tienen que probar que necesitan los -- alimentos, así como la mujer, ahora bien, cuando los acreedores alimentarios ya no necesitan los alimentos, quien tendrá que probar es el -- deudor.

MORADA CONYUGAL, INEMBARGABILIDAD DE INMUEBLES DESTINADOS A.-

"Para que un inmueble no pueda ser embargado ni gravado, por tener el carácter de morada conyugal, es requisito indispensable que como tal se encuentre inscrito en el Registro Público de la propiedad, puesto — que la inembargabilidad relativa entraña una limitación al dominio de — un inmueble, la cual para ser legal, debe constar inscrita en el Registro." (92)

⁽⁹¹⁾ Quinta época, Tomo CXVI, pág.272

⁽⁹²⁾ Ibidem, tomo XXVII, pág. 886

Podemos anotar de esta Jurisprudencia de que la morada conyugal es inembargable toda vez, que se encuentre debidamente inacrita en al-Registro Público de la Propiedad.

ALIMENTOS. LA MUJER CASADA TIENE A SU FAVOR LA PRESUNCION DE NECESI--TARLOS (LEGISLACION DEL DISTRITO FEDERAL).-

*La presunción de que la mujer casada necesita alimentos, no se desprende de lo dispuesto en los artículos 164 y 168 del Código Civildel Distrito Federal, ni antes ni después de la reforma que a estos -preceptos se hizo por Decreto publicado en el Diario oficial de la federación el 31 de diciembre de 1974, que entró en vigor sesente días después; sino de un hecho notorio que, de conformidad con lo que dispo ne el artículo 286 del Código de Procedimientos del Distrito Federal,no necesita ser probado y puede ser invocado de oficio por el juez, --aunque no haya sido alegado por las partes. En efecto, es de sobra co occida, que en la familia mexicana, nor regla general, el hombre aporta los medios económicos para aufragar los gastos: del hogar, en tanto que la mujer contribuye con los trabajos y el cuidado de la casa, la atención se originó por las limitaciones que se han impuesto histórica mente a la mujer para su desarrollo social, económico y cultural, cu--yas consecuencias no pueden erradicarse en toda la sociedad, sino conel transcurso del tiempo, a pesar de haberse elevado a rango constitucional, el principio de igualdad del hombre y la mujer ante la ley, --es decir, mientres esa igualdad establecida formalmente en la ley no se traduzca en realidad generalizada, ahora bien, como la presunción 🗕 emana de ese hecho, debe subsistir hasta que esa situación real desapa rezca, siempre que no existe alguna, disposición legal expresa en contrario." (93)

⁽⁹³⁾ Ibidem, tesis número 8, pág. 9 del Informe del Presidente de la Tercera Sala.

Como lo menificate la jurisprudencia anotada con anterioridad - que la mujer casada se presume necesitar alimentos, aunque no sean - invocados por las partes el juez puede invocarla de oficio, siempre- y cuando se pruebe que no necesite de esa situación real y que no -- exista disposición legal expresa en contrario.

PRUEBAS, APRECIACION DE LAS.-

"La apreciación de las pruebas que haga el juzgador, en uso de - la facultad discrecional que expresamente le concede la ley, no constituye, por sí sola una violación de garantías, a menos que exista - una infracción manifiesta en la aplicación de las leyes que regula - la prueba, o en la fijación de los hechos, o la apreciación sea con-traria a la lógica." (94)

En la apreciación de pruebas el juzgador ha de apegarse a las leyes que regulan la prueba, a la fijación de los hechos y a la $169\underline{1}$ ca.

Las facultades discrecionales del juzgador para apreciar las -- pruebas no son arbitrarias pues, está limitado en los términos de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia.

PRUEBAS, FALTA DE ESTUDIO DE LAS.-

"Si el juzgador omite estudiar las pruebas alegadas por unas de las partes, tal hecho importa una violación a los artículos 14 y 16-

^(94) Jurisprudencia, Tesis de ejecutorias 1917-1975, Apéndice al --Semanario Judicial de la Federación, octava parte, Jurispruden cia común al pleno y a la sala, México,1975, tesis No. 140 -pág. 243

Constitucionales, y por ello procede conceder la protección federal, a fin de que, al dictarse nueva sentencia, se tomen en considera--ción las pruebas que no fueron admitidas." 95)

El análisia de las pruebas ha de tender a la exhaustividad, tal y como lo ha determinado la Suprema Corte de Justicia. El juzgadordebe estudiar toda y cada una de las pruebas admitidas y desahogadas.

PRUEBAS. APRECIACION DE LAS.-

"Traténdose de la facultad de los jueces para la apreciación - de las pruebas, la legislación mexicana adopta el sistema mixto de - valoración, pues si bien concede arbitrio al juzgador, para la apreciación de ciertas pruebas (testimonial, pericial o presuntiva), ese arbitrio no es absoluto, sino restringido por determinadas reglas basadas en los principios de la lógica, de las cuales no debe separarse, pues al hacerlo, su apreciación, aunque no infrinja directamente la ley, si viola los principios lógicos en que descansa, y dicha violación puede dar material al examen constitucional." (96)

El arbitrio del juzgador para apreciar las pruebas no es absoluto. La legislación mexicana adopta el sistema mixto de valoración --por el que se concede arbitrio al juzgador para apreciar ciertas --pruebas, pero ese arbitrio no es absoluto pues, está regido por los -principios de la lógica, según lo ha establecido la Suprema Corte deJusticia.

⁽⁹⁵⁾ Ibidem, tesis número 146, pág. 254

⁽⁹⁶⁾ Ibidem, tesis número 141, pág. 247

DIVORCIO, CADUCIDAD DE LA ACCION Y NO PRESCRIPCION.-

"El término fijado por la ley para el ejercicio de la acción de divorcio, es un término de caducidad y no de prescripción. son formas de extinción de derechos que se producen por el transcurso del tiempo, pero se diferencían, fundamentalmente en que, la primera ea condición para el ejercicio de la acción, por lo que debe --estudiarse de oficio, en cambio, la segunda sólo puede analizarse -cuando se hace valer por parte legítima. En materia de divorcio, da do su carácter excepcional porque pone fin al matrimonio, el término señalado por la ley para el ejercicio de la acción debe estimarse como un término de caducidad, porque si la acción de divorcio estu-viera sujeta a prescripción, su término no correría entre consortesy la amenaza del cónyuge con derecho a solicitarlo sería constante, afectándose con la incertidumbre, todos los derechos y obligacionesque forman el estado civil de matrimonio, intereses que dejan de ser de orden privado, y pasan a afectar la estabilidad de la familia y-el orden público. La ley señala término para el ejercicio de la -acción de divorcio cuando la causal es un hecho, pues no cuando se trata de una causal que implica una situación permanente, porque eneste último caso la causal, por su propia naturaleza, es de tracto sucesivo y de realización contínua, y puede ejercitarse la acción en cualquier tiempo, si los hechos que la ilevan subsisten cuando se -ejercite." (97)

Cuando la ley señala término para el ejercicio de la acción de -divorcio, debe promoverse éste precisamente dentro de él, pues se trata de una condición necesaria para el ejercicio de la acción y la sutoridad judicial no sólo está facultada, sino tiene la obligación de-estudiar si la acción se ejercitó oportunamente.

⁽⁹⁷⁾ Ibidem, tesis número 161

A continuación se encuentran varios ejemplos de escrito - de: 1) Apelación

- 2) Agravios y su contestación
- 3) Alegatos
- 4) Sentencia de segunda instancia.

RESUMEN DE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA SIETE DE JULIO DE MIL NO VECIENTOS OCHENTA, EL JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO FE DERAL PRONUNCIO SENTENCIA DEFINITIVA EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDI NARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GLORIA CORDOVA - ANZUETO DE ANGELES, EN CONTRA DE URSULINO ANGELES SANCHEZ, CUYOS-RESOLUTIVOS A LA LETRA DICEN:

"PRIMERO.- Ha sido procedente la via elegida en la que la par te actora probó su acción y la parte demandada no justificó sus excepciones y defensas.- SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vincu lo matrimonial contraido por URSULINO ANGELES SANCHEZ Y GLORIA COR-DOVA ANZUETO, en la Trinitaria, Chiapas, el día catorce de diciem-bre de mil novecientos sesenta y ocho, inscrito en el libro númerouno del Registro Civil a la foja 202, 203 y 204 frente y vuelta 205 con todas sus consecuencias legales .--- TERCERO .- Se declara disuel ta la sociedad conyugal.--- CUARTO.- Tanto el señor URSULINO ANGE--LES SANCHEZ como la señora GLORIA CORDOVA ANZUETO, recobran su capa cidad legal para contraer nuevas nupcias, pero con la salvedad de que el primero de los nombrados en su calidad de cónyuge culpable,no podrá hacerlo sino hasta después de que hayan transcurrido dos años computables a partir de la fecha en que cause ejecutoria estasentencia.--- QUINTO.- Se condena al demandado URSULINO ANGELES SAN CHEZ a la perdida de la patria potestad sobre su menor hija KARINA-ANGELES CORDOVA, quien quedará bajo la custodia y cuidados de su ma dre la señora GLORIA CORDOVA ANZUETO.--- SEXTO.- Se condena al de-mandado URSULINO ANGELES SANCHEZ al pago de una pensión alimenticia en favor de la actora y su menor hija, consistente en el treinta --

por ciento mensual de sus ingresos netos que percibe en Estudios y Proyectos, S.A., y para tal efecto se deberá girar atento oficio al C. Representante Legal de dicha empresa haciéndole saberlo anterior y en su caso poner a disposición de la actora el por centaje señalado, previa su identificación y recibo que otorgueal respecto.---SEPTIMO.- No ha lugar a hacer especial condena en costas.--- OCTAVO.- Una vez que sea legalmente ejecutable esta sentencia, dése cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 291-del Código Civil.--- NOVENO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE." (98)

⁽⁹⁸⁾ Juzgado Tercero de lo Familiar, Expediente número 1601/78, Primera secretaria. Sentencia del siete de julio de milnovecientos ochenta.

CORDOVA ANZUETO DE ANGELES GLORIA VS

URSULINO ANGELES SANCHEZ ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO

EXP: 1601/78 SRIA: PHIMERA

C. JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR

URSULINO ANGELES SANCHEZ, por mi propio dere-cho y con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos -al rubro ante enlistado, ante usted respetuosamente comparezco y expon go:

Por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 688, 689, 691, 692, 693, 694 y 701 del Código de - Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, estando en tiempo y - forma vengo a interponer RECURSO DE APELACION, en contre de la seten-cia definitiva de fecha 7 de julio de 1980, ya que ésta me causa AGRA-VIOS, y que fue publicada en el Boletín Judicial de fecha 8 de Julio - de 1980.

Por lo entes expuesto.

A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

UNICO.- Dar entrega al RECURSO DE APELACION -- en el efecto suspensivo, y sirvase ordenar los autos a la sala corre<u>s</u> pondiente.

PROTESTO LO NECESARIO

URSULIND ANGELES SANCHEZ.

CORDOVA ANZUETO DE ANGELES GLORIA
VS
URSULINO ANGELES SANCHEZ
ORDINARIO CIVIL
DIVORCIO NECESARIO
TOCA NO. 666/83

CC. MAGISTRADOS DE LA DECIMA SALA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

URSULINO ANGELES SANCHEZ, promoviendo como parte demandade y recurrente como lo tengo acreditado en el toca al rubro indicadorelativo al juicio ordinario civil de Divorcio necesario; y señalandocomo domicilio ubicado el despacho número 125 de las calles de Niza 90, Colonia Juárez de ésta Ciudad y autorizando para recibir toda clase de notificaciones a los CC. Licenciados Reyna Canales Arenas y Humberto -Chávez Chávez, ante uestedes respetuosamente comparezco y expongo:

Que estando dentro del término legal vengo a formular los-AGRAVIOS correspondientes a la parte demandada en los siguientes térm<u>i</u> nos:

"AGRAVIDS"

I.- Tento en el segundo de los considerendos como en el -primero de los resolutivos de la sentencia definitiva, el juez violó en mi perjuicio a los dispuesto por los artículos 81 y 281 del Códigode Procedimientos Civiles, por falta de aplicación, en relación con lo
dispuesto por la fracción XII del artículo 267 del Código Civil, por su defectuosa interpretación, ya que la parte actora en su escrito ini
cial de demanda, no hizo referencia alguna a la falta de pago de ali-mentos en los hechos de la demanda y simplemente se limitó a invocar esa supuesta causal de divorcio, sin precisar en los hechos de su deman
da las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que funda esa supuesta
causal de divorcio, ya que en la parte que invoca esa causal de divor-cio, ya que en los términos de la fracción XII del artículo 267 del -Código Civil, la parte actora que invoca dicha causal, precisa demos--trar que requirió al deudor alimentario y que éste se negó injustifica-

demente a cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 164 del mismo ordenamiento sustantivo. Por tanto no basta que una de las partes invoque como causal de divorcio que el cónyuge en contra dequién se dirige la acción de divorcio se negó a proporcionar alimentos, sino que además tiene que señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la negativa, para que su contraparte se encuentre en posibilidades de oponer las defensas y excepciones que en derecho procedan; sostener lo contrario es tanto como madmitir que todos los matrimonios que se celebren en la República Mexicana en que los cónyuges residan en el Distrito Federal, pueden ser disueltos por la simple afirmación de uno de los cónyuges de que el otro ha faltado al cumplimiento de las obligaciones que la impone el citado artículo 164 del Código Civil, para que cualquierjuez proceda a su disolución, si atendemos a la novedosa tesis que sustenta el C. Juez TErcero de lo Familiar de la Ciudad de México.

De lo enterior se desprende que el C. Juez Aquo violódeliberadamente las reglas esenciales del procedimiento porque su--respectiva sentencia fue incongruente, ya que si la actora, en unaperte distinta de los hechos de la demanda habla de que el hoy AGRA VIADO, desde el 18 de agosto de 1977 "no me he dado un solo centa-vo, ni medio alguno de subsistencia para nuestra menor hija y parami." Como pretendido fundamento para sustentar la necesidad de una Medida Provisional de que se la fijara una pensión alimenticia, esevidente que no reune y mucho menos cubre los términos a que se refiere la fracción XII del artículo 267 del Código Civil, porque para la procedencia de una causal de divorcio que pretenda sustentarse en ese precepto legal, es preciso que la parte que pretende fundamentar la disolución del vínculo matrimonial en dicha fracción. demuestre que requirió al abligado alimentario, para que diera cumplimiento a lo ordenado por el artículo 164 del Código Civil y quese negó a hacerlo; lo que desde luego no ocurrió en el presente jui cio en vista de que las propias diligencias promovidas por la actora tendientes a preparar el juicio de divorcio necesario, nos demues tra que la propia actora promovió y obtuvo la separación de cuerposcomo medios preparatorios, de donde se desprende y no da lugar a du-

des que el suscrito se encontraba haciendo vida en común con la actora y nuestra menor hija, y que dicha actora no demostró que hubie re contraído las deudas a que hizo referencia en su demanda, por lo que no basta la simple afirmación de que la cónyuge no recibe centa vo alguno o medio económico del deudor alimentario, para que se ten ga como parte de la litia una supuesta causal de divorcio. El JUezolvida que los derechos y las cargas procesales en un procedimiento determinado, son iguales para las partes, es decir existe igualdadprocesal que deben guardar las partes frente a un Tribunal del fuero común que administra justicia, como condición sina quan non para la impartición de justicial imparcial, pero ese principio lo olvido deliberadamente el Júez en la sentencia reclamada, por cuanto a la-Fracción V del artículo 255 del Código de Procedimientos Civiles -impone a la parte actora que promueva una demanda. la obligación de expressr "LOS HECHOS EN QUE EL ACTOR FUNDE SU PETICION. NUMERANDOLOS Y NARRANDOLOS SUCINTAMENTE CON CLARIDAD Y PRECISION DE TAL MANERA QUE EL DEMANDADO PUEDA PREPARAR SU CONTESTACION Y DEFENSA." En consecuen cia, la carga procesal para la actora, consistió en narrar numéricamente los hechos relativos a la supuesta causal de divorcio que pretendió fundar en la fracción XII del artículo 267 del Código Civil, en forma suscinta, con claridad y precisión, de tal manera que el --suacrito se hubiere encontrado en la posibilidad de preparar mi contestación a la demanda y mi defensa. Tan es así que la actora no --dio cumplimiento a su obligación procesal, que el suscrito opuso encontra de la demanda la excepción de obscuridad de la demanda y seña lé que esas omisiones de la actora que dejaban en estado de indefensión porque me impidieron dar la debida contestación, limitándome asostener que no existieron las causales en que la actora pretendía fundar su acción de divorcio necesario.

Por todo lo expuesto, los conceptos que demuestran sin - lugar a dudas la incongruencia, imprecisión y obscuridad de la sentencia que aquí se reclama, proceda y se revoque de plano la sentencia - dictada por el juez Aquo y se dicte otra en su lugar, en la que en -- forma clara, precisa y congruente se analicen las constancias en autos,

en especial por lo que hace el escrito inicial de demanda de la actora, y se concluya en que en vista de que dicha parte no dio cum--plimiento a lo ordenado por la fracción V del artículo 255 del Códi go de Procedimientos Civiles, no forma parte de la litis la pretendida causal a que se refiere la fracción XII del ertículo 267 del -Código Civil, porque la actora en relación con dicha causal no rela ni expresó los hechos fundatorios de su petición, no los marrósuscintamente con claridad y precisión y que consecuentemente motivó que el hoy agraviado se encuentre ante la imposibilidad preparar au contestación y defensa; que además debe desestimarse: la pretendida causal de divorcio a que se refiere la citada fracción XII del 🗕 artículo 267 del Código Civil, porque la actora no cumplió con la obligación procesal que le impone el citado artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles, porque no probó los hechos de su acciónen relación con esa causal de divorcio en vista de que no relató ymucho menos explica con claridad y precisión los hechos en que fundementa su petición.

Por lo antes expuesto y fundado:

A USTEDES CC. MAGISTRADOS DE LA DECIMA SALA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tenerme por presentado en tiempo y - forma formulando los agravios correspondientes a la parte demandada - y ahora apelante.

SEGUNDO.- En su oportunidad dictar sentencia -- revocando la sentencia recurrida y absolviendo al demandado.

PROTESTO LO NECESARIO

URSULINO ANGELES SANCHEZ

CORDOVA ANZUETO DE ANGELES GLORIA
VS
URSULINO ANGELES SANCHEZ
ORDINARIO CIVIL
DIVORCIO NECESARIO
TOCA No. 666/83

CC. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA DECIMA SALA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

GLORIA CORDOVA ANZUETO DE ANGELES, por mi pro-pio derecho, promoviendo en los autos del toca antes indicado, anteustedes respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito estando en tiempo y forma, vengo a contestar los infundados agravios presentados
por la parte demandada en los siguientes términos:

AGRAVIOS

Son totalmente falsos e infundados los agravios hechos valer por la parte demandada, con la única pretensión de ento<u>r</u> pecer el procedimiento con técnicas dolosas y malintencionadas en pe<u>r</u> juicio de mis intereses, por los siguientes motivos:

I.- El agravio manifestado por el demandado estotalmente falso, en virtud de que el punto primero resolutivo de lasentencia definitiva emitida por el inferior al que hace referencia - la parte apelante esta bien aplicado conforme a derecho, pues es bien claro que nunca existió violación al contenido de los numerales que - invoca, lo único que pretende el apelante es alargar el procedimiento haciendo manifestaciones falsas. Además a lo que se refiere el apelante al supuesto valor probatorio que le dió el juzgador a lo mani-festado por la suscrita en el desahogo de pruebas, y se probó la -- acción que hizo valer la suscrita más no el demandado las defensas -- que quiso hacer valer, los hechos negativos expresados por la suscrita no son susceptibles de prueba.

Por lo antes expuesto,
A USTEDES CC. MAGISTRADOS, atentamente solicito se sirvan:

_ 2 _

PRIMERO. - Tenerme por presentada por medio de este escrito, contestando en tiempo y forma los agravios formulados - por la parte apelante.

SEGUNDO.- Pasar al periodo de alegatos por asícorresponder en autos.

PROTESTO LO NECESARIO

GLORIA CORDOVA ANZUETO DE ANGELES.

CORDOVA ANZUETO DE ANGELES GLORIA
VS
URSULINO ANGELES SANCHEZ
ORDINARIO CIVIL
DIVORCIO NECESARIO
TOCA No. 666/83

CC. MAGISTRADOS DE LA H. DECIMA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

URSULINO ANGELES SANCHEZ, por mi propio derecho promoviendo en los autos del toca al rubro citado, ente ustades respetuosamente con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, y en el té<u>r</u> mino que se nos concedió en el acuerdo de fecha 3 de octubre de 1983, -- vengo a formular de mi parte los siguientes:

"A L E G A T O S"

1.-Como lo manifesté, el juez aquo desestimó injustificadamente lo dicho por el suscrito en su escrito de contestación dedemanda, en relación a que en la especie no se demostraron los extremos de la fracción XII del artículo 267 del Código Civil, desentendién dose que la parte actora estaba procesalmente obligada a probar los -- extremos de la causal de divorcio y es quién tiene la carga procesal - de demostrar que él "se ha negado a cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 164 del Código Civil". Esa situación procesales absolutamente indispensable para la procedencia de la causal a queme vengo referiendo, sobre todo si se toma en cuenta que la hoy actora sostiene en el capítulo de alimentos que el hoy que joso cesó de darle-alimentos el día 18 de agosto de 1978, y presenta su demanda el día *-- 8 de aeptiembre del mismo año.

Por tal motivo solicito que el aquem dicte otrasentencia en que se declare que la parte actora, no probó los extre-mos de la causal de divorcio a que se refiere la fracción XII del artículo 267 del Código Civil, porque no rindió prueba alguna de que el suscrito se hubiere negado injustificadamente a cumplir con lo ordena do por el artículo 164 del Código Civil. _ 9 _

Por lo antes expuesto:

A USTEDES CC. MAGISTRADOS, solicito se sirvan ordenar:

PRIMERO. - Tenerme por formulados en tiempo y - forma los alegatos que se contienen en este ocurso.

SEGUNDO. - Previos los trámites legales dictarresolución revocando la resolución recurrida y absolviendo al suscrito de las prestaciones reclamadas por la actora en el principal.

PROTESTO LO NECESARIO

URSULIND ANGELES SANCHEZ

"EN RESOLUCION DICTADA POR ESTA SALA EN FECHA DE NOVIEMBRE DE MIL --NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN EL RECURSO DE APELACION PROMOVIDO POR EL DEMANDADO, SE RESOLVIO LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHASIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, PRONUNCIADA POR LA JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS AUTOS DEL JUICIO
ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO SEGUIDO POR GLORIA CORDOVA ANZUETO DE ANGELES, EN CONTRA DE URSULINO ANGELES SANCHEZ.

SEGUNDO. - SE CONDENA AL APELANTE AL PAGO DE LAS COSTAS -- CAUSADAS EN AMBAS INSTANCIAS.

TERCERO.- NOTIFIQUESE.- REMITASE TESTIMONIO DE LA PRESEN TE RESOLUCION JUNTO CON SUS AUTOS AL JUZGADO DE SU ORIGEN, Y EN SU --OPORTUNIDAD, ARCHIVESE EL PRESENTE TOCA.

CONCLUSIONES

- 1.- El recurso de apelación como medio de impugnación, tiene va-rios supuestos: a) La falibilidad humana; b) una resolución -contraría a derecho que puede ser impugnada; c) si causa un agravio y existe jerarquía en el poder judicial.
- 2.- El recurso de apelación tiene como fin obtener que una reso-lución judicial sea revocada o modificada por un tribunal superior del que la dictó.
- 3.- El recurso de apelación siempre funciona a instancia de la -- parte que ha recibido un agravio por la resolución dictada -- de la autoridad judicial; nunca se puede hacer valer de ofi-- cio dicho recurso.
- 4.- A través del recurso de apelación se impugnan autos o sentencias sean estas últimas interlocutorias o definitivas, pero no todos los autos o sentencias interlocutorias serán apela-- bles sino solamente cuando lo sea la sentencia definitiva.
- 5.- En relación a los efectos de la apelación, en cuanto a la admisión del recurso, es necesaria una modificación de la terminología que emplea la legislación mexicana vigente de los conceptos de "efecto devolutivo" y en "ambos efectos"; sería más aceptable hablar de efecto "no suspensivo" y efecto "suspensivo."
- 6.- Los agravios es el daño que sufre una de las partes en el proceso, como también un tercero con interés en el mismo, producido por una resolución judicial y que incide directamente en

- el ambito jurídico de las partes lesionadas.
- 7.- La expresión de agravios es lo más importante del recurso de apelación, ya que en base a lo que se manifieste, el tribu-nal de segunda instancia decidirá si revoca o modifica la resolución impugnada.
- 8.- El Derecho Familiar en el derecho mexicano, es el conjunto de normas destinadas a regir la conducta de los miembros del grupo familiar entre sí, cuando las relaciones conyugales y constituidas por un sistema de derechos y obligaciones, poderes, facultades y deberes entre consortes y parientes; dichas obligaciones y facultades se establecen con la finalidad de proteger a los hijos.
- 9.- El derecho de familia se ocupa: del matrimonio, del concubina to. la filiación y el parentesco, de la protección de los menores y del patrimonio familiar.
- 10.- El divorcio necesario está regulado en virtud a los princi-pios de la figura desvinculadora de la relación matrimonialy sus consecuencias.
- 11.- La ubicación del divorcio necesario se encuentra en el Código Civil y en el Código de Procedimientos Civiles vigente-para el Distrito Federal; sin embargo, toda vez que es unafigura jurídica desvinculadora de la relación familiar trae aparejada consecuencias en la vida y desarrollo de ésta, no sólo de carácter pecuniario sino también de carácter moralo espiritual.

- 12.- El divorcio necesario se tramita en un juicio ordinario, debiendo ser un juicio especializado, ya que es muy am-plio su procedimiento y esa duración procesal que tiene actualmente, dicho juicio, ocasiona problemas que al final de la controversia los más perjudicados son los hi-jos menores.
- 13.- A pesar de las reformas que ha tenido el Código Civil en relación a todo lo relativo con la materia familiar, especialmente en pensión alimenticia, divorcio voluntario y contencioso, es necesario todavía hacer reformas en relación a las causales del divorcio, ya que varias de ellas no están muy acordes con la realidad social, y sería conveniente incorporar una nueva causal de desavenencia conyugal.
- i4.- En relación a los efectos de la sentencia condenatoria de divorcio, con la reforma del artículo 283 del Código Civil del 17 de diciembre de 1983, el juez goza de amplias facultades para resolver todo lo relacionado a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación y en especial a la custodia y cuidado de los hijos; ya no trae aparejada la sentencia a la pérdida de la patria potestad.
- 15.- La única variante del recurso de apelación, en materia fa-miliar es que las partes siempre deben esta representadas por licenciados titulados y sino lo están, el juez les nombrará uno de oficio, (al igual que en la primera instancia).

BIBLIOGRAFIA

- 1. Aguilar Gutièrrez, Antonio, Panorama del Derecho Mexicano, UNAM, México, 1966.
- Alcalá Zamora, y Castillo, Niceto, Panorama del Derecho Mexicano. Sintesis del Derecho Procesal, Textos Universita-rios. UNAM. México. 1960.
- 3. Alsina, Hugo. Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal

 Civil y Comercial. Tomo IV, Ediar Soc. Anom. Editores. Bue
 nos Aires. 1961.
- 4. Arellano García, Carlos, Derecho Procesal Civil, Editorial Porrúa, México, 1981.
- 5. <u>Becerra Bautista, José</u>, <u>El Proceso Civil en México</u>, Editorial Porrúa, México, 1982.
- 6. Briseño Sierra, Humberto, El Juicio Ordinario Civil, Editorial Trillas, Tomo II, México, 1977.
- Carnelutti, Francisco, Sistema de Derecho Procesal Civil, -Editorial UTEHA, Argentina, 1944.
- 8. <u>Couture, Eduardo, J., Fundamentos del Derecho Procesal, Edi</u> torial Depalma, Buenos Aires, 1972.
- 9. Chiovenda, José. Principios de Derecho Procesal Civil, Tomo II. Editorial Reus, Madrid, 1922.
- 10. De Pina, Rafael y Castillo Larrañaga, José, Derecho Proce--sal Civil, Editorial Porrúa, México, 1972.

- 11. Domínguez del Río, Alfredo. Compendio Teórico Práctico del Derecho Procesal Civil. Editorial Porrúa, México, 1981.
- 12. Galindo Garfías, Ignacio, Derecho Civil. Primer Curso. Editorial Porrúa, México, 1973.
- 13. Gómez Lara, Cipriano, Teoría General del Proceso. Textos Universitarios. UNAM. México. 1979.
- 14. <u>Guitron Fuentevilla</u>. <u>Julian</u>, <u>Derecho Familiar</u>, Editorial Ga-ma. México, 1972.
- 15. Mattirolo, Luis, Instituciones de Derecho Procesal Civil, -Biblioteca de Jurisprudencia, Filosofía e Historia, Madrid, -1968.
- Pallares, Eduardo, Diccionario de Derecho Procesal Civil, -Editorial Porrúa, México, 1981.
- 17. <u>Pallares. Eduardo, El divorcio en México.</u> Editorial Porrúa,-México. 1979.
- 18. <u>Pallares. Eduardo. Derecho Procesal Civil</u>, Editorial Porrúa. México. 1971.
- 19. Rocco, Alfredo. La Sentencia Civil. Editorial Stylo, México.
- 20. Rojina Villegas, Rafael, Derecho Civil Mexicano, Tomos I y II, Editorial Porrúa, México, 1980.
- 21. <u>Sánchez Medal, Ramón, Los Grandes Cambios en el Derecho de Fa-</u> milia de México. Editorial Porrúa, México, 1979.